

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EFFECTOS Y SECUELAS DEL MALTRATO INFANTIL Y SU REGULACIÓN EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO**

ALIS JULIETA PEREZ CASTILLO

GUATEMALA, JUNIO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EFFECTOS Y SECUELAS DEL MALTRATO INFANTIL Y SU REGULACIÓN EN EL
ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALIS JULIETA PEREZ CASTILLO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Cesar Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Luís Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V:	Br. Luís Gustavo Ciriaiz Estrada
SECRETARIO:	Lic. Avidan Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luís De León Melgar
Secretario:	Lic. Jorge Leonel Franco Morán
Vocal:	Licda. Dora Leticia Monroy Hernández

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Secretaria:	Licda. Magda Nidia Gil Barrios
Vocal:	Licda. Eloísa Mazariegos Herrera

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licenciado.
EDGAR ARMANDO CÓRDOVA PÉREZ
Abogado y Notario
Colegiado No. 6414



Guatemala, 26 de marzo de 2009.

Licenciado:
Carlos Manuel Castro Monroy.
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Estimado Licenciado Castro:

De conformidad con la providencia de fecha 25 de febrero de 2009, informo a usted que asesoré el trabajo de tesis presentado por la bachiller **ALIS JULIETA PEREZ CASTILLO**, y de manera personal me encargué de guiar al estudiante bajo los lineamientos de todas las etapas correspondientes al proceso de investigación científica, aplicando para el efecto los métodos y técnicas, acordes para la resolución de la problemática relacionada; elaboró el trabajo de tesis intitulado **"EFECTOS Y SECUELAS DEL MALTRATO INFANTIL Y SU REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO"**, por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

El contenido científico y técnico se utilizó de forma correcta en la investigación por lo que siendo el tema tratado de suma importancia por los cuestionamientos a que se arriba en la dirección empleada, como también los métodos y técnicas de investigación como un aporte a las futuras generaciones.

La contribución científica del trabajo consiste principalmente, en que las secuelas del maltrato hacia los impúberes no termina, pues se transmiten de una generación a otra debido al resentimiento y a la falta de ayuda profesional hacia la víctima, y porque no decirlo la falta de oportunidades como lo es la educación o un empleo, el menor crece en un ambiente de inseguridad, de golpes, gritos e insultos, que luego heredara a sus descendientes.

Se utilizó el método inductivo en el estudio del problema específico, como también fueron utilizadas las técnicas de investigación siendo éstas las bibliográficas y la entrevista, lo cual sirvió para concluir de forma general en el tema de la incidencia de la violencia contra los niños en el crimen juvenil y en la etapa adulta del individuo en el país, finalmente se hizo uso de la metodología analítica en la redacción del capítulo cuarto.



Licenciado.
EDGAR ARMANDO CÓRDOVA PÉREZ
Abogado y Notario
Colegiado No. 6414



Realmente la redacción utilizada es la apropiada para este tema, siguiendo las Normas de la Real Academia de la Lengua española.

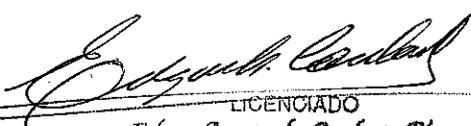
Los hallazgos y posibles soluciones que presentan las conclusiones y las recomendaciones son congruentes entre ambas, las que a mi parecer podrían ser tomadas en cuenta como un aporte científico para futuras generaciones.

La bibliografía utilizada, es sin lugar a dudas la más apropiada para este tipo de trabajo, tanto a nivel nacional como internacional y también las leyes de la materia en que se sustentó el trabajo de investigación.

De manera personal me encargué de guiar al bachiller bajo los lineamientos de todas las etapas correspondientes al proceso de investigación acordes para la resolución de la problemática relacionada, con lo cual se comprueba la hipótesis respectiva.

El trabajo de Tesis, efectivamente reúne los requisitos de carácter legal, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, para posterior evaluación por el tribunal examinador previo a optar el grado académico de licenciatura en ciencias jurídicas y sociales.

Sin otro particular me suscribo de usted.


LICENCIADO
Edgar Armando Cordova Pérez
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 6414



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, treinta de marzo de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HÉCTOR MANFREDO MALDONADO MÉNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ALIS JULIETA PÉREZ CASTILLO, Intitulado: "EFECTOS Y SECUELAS DEL MALTRATO INFANTIL Y SU REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO"

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes"


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/sllh





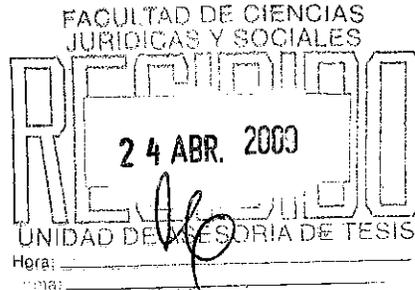
Licenciado.
HECTOR MANFREDO MALDONADO MENDEZ
Abogado y Notario
Colegiado No. 5221



Guatemala, 21 de abril de 2009.

Licenciado:

Carlos Manuel Castro Monroy.
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.



Estimado Licenciado Castro:

Deseándole bendiciones en sus labores me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, en la cual se me nombro REVISOR, del trabajo de tesis intitulado "EFECTOS Y SECUELAS DEL MALTRATO INFANTIL Y SU REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO", que elaboró la bachiller ALIS JULIETA PEREZ CASTILLO, me complace manifestarle que:

Luego de Revisar el trabajo de investigación y de realizarse por parte de su autora las modificaciones sugeridas concluyó que de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, la investigación es congruente con los requisitos reglamentarios y administrativos exigidos.

En cuanto a su contenido científico, tanto de forma y de fondo y que en la misma se utilizó de forma correcta los métodos y técnicas de investigación. En principio, el histórico en la búsqueda de los antecedentes del derecho de menores y del agravio infantil en la historia de la humanidad, esto ayudó para emplear la deducción, que parte de conceptos generales para usarlo en casos específicos, que era conocer la situación de esta problemática en Guatemala. Se procedió de forma inductiva en el análisis del problema específico, lo cual sirvió para concluir de forma general en el tema de la incidencia de la violencia contra los niños en el crimen juvenil y en la etapa adulta del individuo en el país, finalmente se utilizó la metodología analítica en la redacción del capítulo cuarto, donde se realiza un análisis conclusivo del tema y se utilizaron las técnicas de investigación directas como la bibliográficas y la entrevista.



Licenciado.
HECTOR MANFREDO MALDONADO MENDEZ
Abogado y Notario
Colegiado 5251



La contribución científica del trabajo consiste principalmente, en que los efectos del maltrato y la violencia infantil no finalizan en la temprana edad, pues a consecuencia de este, el ser humano al crecer, demuestra dificultades para establecer sanas interrelaciones entre sus compañeros de estudio y amigos, por que manejan una baja autoestima, y al llegar a la adolescencia muy probablemente se conviertan en jóvenes y adultos problemáticos por sus conductas violentas y hasta delictivas.

Así también, se utilizó una redacción adecuada para este tipo de estudio, siguiendo las Normas de la Real Academia de la Lengua española.

En cuanto a las conclusiones y las recomendaciones éstas presentan hallazgos y posibles soluciones a cada una de ellas, siendo congruentes entre ambas, las que a mi parecer podrían ser tomadas en cuenta como un aporte científico para nuestra casa de estudios.

Con Relación a la bibliografía consultada, se pudo establecer que la misma fue acertada, tanto a nivel nacional como internacional y también las leyes de la materia en que se sustentó el trabajo de investigación.

De manera personal me encargué de guiar al bachiller bajo los lineamientos de todas las etapas correspondientes al proceso de investigación acordes para la resolución de la problemática relacionada, con lo cual se comprueba la hipótesis respectiva.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Licenciado
HECTOR MANFREDO MALDONADO MENDEZ
Abogado y Notario

4ta. Calle 6-09 zona 1
Municipio de Mixco Departamento de Guatemala
Teléfonos: 2434-4571 -- 55171391

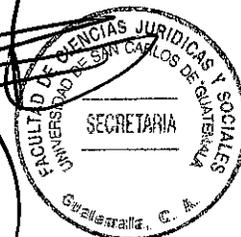
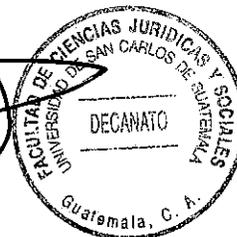


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, cuatro de marzo del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ALIS JULIETA PEREZ CASTILLO, Titulado EFECTOS Y SECUELAS DEL MALTRATO INFANTIL Y SU REGULACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/slh.



DEDICATORIA

- A:** Dios, por llenar todos los días de bendiciones mi vida y mi existir, a Él debo todo lo que tengo y quien soy, y por permitirme culminar mis sueños; gracias Señor.
- A mis padres:** Aroldo Humberto Pérez Ramírez y Maria Elena Castillo Hernández; por haber inculcado en mí, esos principios morales y por su gran ejemplo de amor y trabajo; muchas gracias mamá y papá.
- A mis hijos:** Wanda, Randy y Marck; por su muestras de amor y cariño, y por ser el tesoro más valioso que he tenido en mi existir.
- A mis hermanos:** Aroldo, Romilio, Flor, Edy; por aceptarme como soy, siempre cuenten conmigo.
- A mis sobrinos:** por ser mi inspiración en la realización del presente trabajo, el cual dedico con mucho cariño.
- A mis amigos:** Porque sin sus sabios consejos, no hubiera hecho realidad mis sueños.
- A:** Marco Tulio Sosa Pinzón; especialmente por su gratitud para conmigo, porque el haberlo conocido fue una bendición para mi vida y la de mi familia.
- A mi Alma mater:** La Universidad de San Carlos de Guatemala.
- A:** La Facultad de Ciencias Jurídica y Sociales.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. Derecho de menores..... 1
1.1. Definición..... 1
1.2. Antecedentes..... 3
1.3. Características..... 8
1.4. Principios doctrinarios del derecho de menores..... 12

CAPÍTULO II

2. Maltrato infantil..... 17
2.1. Definición del maltrato infantil..... 18
2.2. Tipos de maltrato infantil..... 20
2.3. Causas del maltrato infantil..... 28
2.4. Consecuencias del maltrato infantil..... 29
2.5. Formas de prevenir el maltrato infantil..... 32
2.6. Análisis de la situación del maltrato infantil..... 33

CAPÍTULO III

3. La delincuencia juvenil y la violencia..... 37
3.1. Antecedentes históricos..... 37
3.2. La Violencia..... 40
3.3. El individuo violento..... 45
3.4. Agresión agresividad, violencia y delito..... 46
3.5. La delincuencia..... 49

3.6. El perfil del delincuente juvenil.....	55
3.7. La delincuencia juvenil y entorno social.....	65
3.8. Las pandillas juveniles y su regulación en el derecho comparado.....	71
3.9. La delincuencia juvenil femenina.....	74
3.10 La delincuencia juvenil y los movimientos migratorios.....	77

CAPÍTULO IV

4. Situación actual de la delincuencia juvenil en Guatemala.....	81
4.1. Incidencia del maltrato infantil versus la delincuencia juvenil en Guatemala.....	91
4.2. Análisis conclusivo.....	98
CONCLUSIONES	103
RECOMENDACIONES	105
BIBLIOGRAFÍA	107

INTRODUCCIÓN

Es importante el estudio de la problemática del maltrato infantil, sus efectos y secuelas en los infantes, porque los menores de edad criados en hogares donde se les maltrata, postraumáticos y emocionales, experimentan sentimientos de escasa autoestima, sufren depresión y ansiedad, por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su estrés psicológicos, siendo vulnerables a volverse adictos en la edad adulta.

El problema que motivó la realización de este trabajo, fue indagar cuáles son los efectos que producen el ultraje a los impúberes, si estos cesan en la niñez o si determinan en algún grado un futuro delincuente juvenil y posiblemente, un adulto que repita esa conducta represiva en contra de ellos. De esta manera, se formuló la hipótesis afirmando, que los efectos del maltrato y la violencia infantil no finalizan en la temprana edad, pues a consecuencia de éste, el ser humano al crecer, demuestra dificultades para establecer sanas interrelaciones entre sus compañeros de estudio y amigos, porque manejan una baja autoestima, y al llegar a la adolescencia muy probablemente se conviertan en jóvenes y adultos problemáticos por sus conductas violentas y hasta delictivas.

Fue interesante ver cómo se fueron comprobando los supuestos planteados en los inicios de la investigación, los cuales giran en torno a la afirmación de que el abuso infantil sí incide en la conducta delictiva de un adolescente, y más en la de un adulto. Asimismo se alcanzaron los objetivos generales y específicos propuestos, pues se pueden tomar para frenar la violencia en contra de las víctimas en Guatemala y de la misma manera, cómo se puede tratar a un menor que ha sido maltratado en su propio hogar.

El informe final se dividió en cuatro capítulos, los cuales están conformados de la siguiente manera: El primer capítulo aborda el tema del derecho de menores, que es ahora, un

conjunto de normas de velan por la protección integral de los mismos; en el segundo capítulo se define la temática de la violencia en contra de los impúberes, conociendo desde su significado hasta los distintos tipos y efectos de cada uno de ellos en la personalidad del menor que es maltratado; en el tercer capítulo se desarrolla la importancia del actuar delictivo del púber y su relación con la violencia que ésta sufrió en su minoría de edad, y es alarmante ver cómo sí tiene relación el hecho que un menor maltratado en su edad adolescente se convierta en un delincuente juvenil y posteriormente en un adulto problema para la sociedad; finalmente en el cuarto capítulo se analiza la situación actual de la delincuencia juvenil en el país, frente al ofensa infantil de que fueron objeto en su temprana edad. De esta forma se concluye desarrollando las incidencias de la ofensa hacia el inocente púber en los índices de delincuencia en Guatemala.

Se aplicaron diversos métodos de investigación, en principio el histórico en la búsqueda de los antecedentes del derecho de menores y del agravio infantil en la historia de la humanidad, esto ayudó para emplear la deducción, que parte de conceptos generales para usarlo en casos específicos, que es conocer la situación de esta problemática en Guatemala. Se procedió de forma inductiva en el análisis del problema específico, lo cual sirvió para concluir de forma general en el tema de la incidencia de la violencia contra los niños en el crimen juvenil y en la etapa adulta del individuo en el país, finalmente se utilizó la metodología analítica en la redacción del capítulo cuarto, donde se realiza un análisis conclusivo del tema y se utilizaron las técnicas de investigación directas como la bibliográficas y la entrevista.

El agravio infantil en la nación aún es un problema latente del cual se conocen únicamente aquellas cifras de los casos más violentos que han llegado a ser conocidos por las autoridades, pero existen innumerables niños y niñas que lo sufren diariamente en silencio, por lo tanto es tarea de todos empezar a realizar cambios de conducta desde los hogares de cada uno, para intentar frenar esta violencia en contra de los seres que hoy se constituyen en el futuro de Guatemala.

CAPÍTULO I

1. Derecho de menores

A éste se le ubica como una rama del derecho público, conociéndose como el conjunto de normas destinadas a la protección de sectores más débiles o indefensos de la población; ya que no considera la igualdad sino la desigualdad de muchas personas frente al ejercicio de sus facultades. Esencialmente las características de éste giran en torno a la esfera tutelar: No represivo ante el impúber; enérgico en el adulto; prevalece el interés del menor; quien al ser infractor de la ley se le estima como inimputable y multidisciplinario; el que regula siempre situaciones presentes y el que además es autónomo.

1. 1. Definición

El derecho de menores se puede definir como el conjunto de doctrinas, principios, convenios internacionales y normas jurídicas que son establecidas como el instrumento de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible; dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos de los púberes y la juventud. Se determina niña o niño, de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo dos, el cual indica textualmente: “A toda persona desde su concepción, hasta que cumple trece años de edad”.

Entonces, la minoría de edad es el período de vida que abarca desde el primer año de existencia hasta el lapso legal necesario para convertirse en adulto. Entendiendo con lo anterior, que se debe concordar en que esta normativa está dirigida a un individuo que aún no ha alcanzado la etapa de la madurez y que se encuentra por debajo de los 18 años, según el Código Civil de Guatemala.

Historicamente, la doctrina sostiene que las facultades del púber aún no nacido, comenzaron a ser reconocidas en la antigua Roma, a través del concepto del *nasciturus*, como se le llamaba al ser que está por venir al mundo; sin embargo, dichas disposiciones le protegen siempre que nazca en condiciones de viabilidad, reconociéndose que éstos son inalienables, irrenunciables, innatos e imprescindibles para una adecuada infancia.

La idea de acogerlos transitó en algunos medios intelectuales durante el Siglo XIX. En este ambiente receptivo, en las dos primeras décadas del Siglo XX circularon varias declaraciones de las garantías que se les admitan, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas.

Un impúber, es por lo tanto, aquel sujeto que en razón de la situación biológica, no tiene aún plena extensión bolutiva de obrar legalmente: No obstante, posee derechos de puericida por su circunstancia de ser niño e incluso durante el proceso de gestación. En este sentido, la ley especifica que cada país es el encargado de establecer a partir de qué momento una persona es portadora de obligaciones y tras superar esta fase, se hace responsable por sí mismo de sus actos; en caso contrario, se incorpora dentro del cuadro de los incapaces.

1. 2. Antecedentes

En la Declaración de Ginebra de 1924, se circunscribe el primer instrumento de este tipo redactado por Eglantyne Jebb, fundadora de la organización internacional *Save the Children* (Salven a los Niños) que fue ratificada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924. Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía las facultades de las cuales gozan los menores; sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los infantes debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por ello, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, autoriza en 1959 la Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los no aptos volutivamente, los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes, había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los Niños, UNICEF, continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de este sector. A partir de 1979, con ocasión del año internacional del púber, se comenzó a discutir una nueva propuesta basada en garantías novedosas para el impúber. A consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en dicha entidad la Convención sobre los Derechos de los Niños.

A partir de la promulgación de esta última Convención, se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en ella. Aunque, la normativa y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los Estados han ido consagrando

resoluciones especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso constitucional. Entre las facultades del impúber y el adolescente, que han sido reconocidas en forma reciente, se pueden anotar los siguientes: Derecho a la vida, igualdad, integridad, libertad, identidad, respeto, dignidad, petición, familia, adopción, vivienda digna, salud preferente, educación, cultura, deporte, recreación, ser escuchados, tener un nombre y una nacionalidad, alimentación, asociación y formar parte activa de la colectividad en la que viven, no ser discriminado ni maltratado, a salvaguardarlo en contra del tráfico ilegal, sustracción, secuestro, explotación, abusos sexuales, venta y trata.

Por su parte, la injuria pueril es uno de los hechos que más afecta el desarrollo físico y mental de un menor de edad, razón por la cual el tema ha tomado mucha importancia. Desde los inicios de la humanidad, ha existido pero la sociedad antiguamente no le daba la debida atención; sin embargo, en la actualidad ha despertado gran interés y preocupación al establecer medidas para ayudar a los infantes que han sufrido algún tipo de agresión.

Con el transcurrir del tiempo, esta situación se ha incrementado, pues se puede observar que el maltrato físico y psicológico es muy común y que ambos están ligados íntimamente, porque cuando se arremete a un púber físicamente se altera su estabilidad emocional y como consecuencia de ésto, puede ser el miedo, las culpas y los sentimientos de inseguridad. Muchas veces este daño sobre los menores es realizado por sus padres o familiares cercanos y en otras ocasiones por terceras personas. Es importante recordar que los infantes debido a su falta de madurez biológica y mental necesitan resguardo y cuidados especiales, e incluso la debida tutelación legal, tanto

antes como después del nacimiento y sobre todo que son el futuro del país, ellos estarán encargados de desarrollarlo y para ello requieren de una adecuada salud física y psicológica, a fin de evitar que se transformen en individuos inseguros, sin educación y en el peor de los casos, que se conviertan en adultos trastornados.

En el orden jurídico guatemalteco, como la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos Humanos y en la Carta Magna Guatemalteca. Dichas disposiciones están encaminadas a la protección de los derechos y libertades fundamentales (el derecho a la vida, a la igualdad, a la cultura, a la educación) de los que no poseen la capacidad volutiva legal; en el Artículo uno de la Constitución Política de la República de Guatemala en donde se instituye textualmente lo siguiente: “El Estado de Guatemala se organiza con el objeto de proteger a la persona y la familia, fijando como su fin supremo, la realización del bien común de los habitantes de la República sin distinción alguna”.

Asimismo, el Artículo dos, establece como deber del Estado: “De Garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo”.

Es importante señalar que la Convención de los Derechos del Niño, indica literalmente en el Artículo 19 que: “Es obligación del Estado parte proteger a los niños de todas las formas de violencia y maltrato, que hayan hecho sus progenitores o cualquier otra persona”.

De igual manera, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, hace énfasis en el Artículo cuarto, como obligación del Estado: “De promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones”.

En virtud de este concepto, se puede afirmar que existe una doble protección para el menor; la primera, tiene por objeto procurar y brindar un desarrollo integral, desde su concepción hasta que alcanza la mayoría de edad; pues, ello tendrá como meta lograr una plena capacidad de obrar, para integrarse a la vida e interactuar socialmente, misma que le permitirá alcanzar un perfeccionamiento espiritual y el progreso de su situación material.

La otra forma de resguardarlo, es la que se proporciona al infante debido a su situación de inmadurez, ya que no ha alcanzado el pleno desarrollo biológico, psíquico y tampoco socialmente, lo que jurídicamente lo coloca en un estado de incapacidad, haciéndose necesaria la existencia de normas dirigidas exclusivamente a ellos y que se encaminen a los objetivos de tutelar y orientar sus disposiciones hacia la defensa de la integridad física, psicológica y material; ello implica una cultura de respeto de los derechos del menor. De tal forma, que en virtud de dicho carácter protector y de la condición de desventaja, la norma, su interpretación y su aplicación deberán atender a lo que sea más favorable o beneficioso para el púber.

El problema del abuso contra los niños y niñas, y de su explotación, en particular la sexual, es universal y alarmante, implica que realmente necesita de medidas continuas de

prevención y ayuda efectiva o escasa local, nacional e internacional. Entonces, el atentado y agravio infantil es una dificultad que compete a todos los países del continente. Sin embargo, éste ha estado presente tanto en naciones del primer mundo, como aquellos en vías de desarrollo.

Sobre este tema, el autor Ajuriaguerra indica que: “En Estados Unidos por ejemplo según datos recogidos de 50 Estados en un solo año, 1.077 niños y niñas murieron a causa de abuso o negligencia, de éstos un 77% tenía tres años o menos de edad, cifras realmente inquietantes si tomamos en cuenta el período de vida de los impúberes. En América Latina no menos de 6 millones de niños, niñas y adolescentes son objeto de agresiones severas y 80 mil mueren cada año por la violencia que se presenta al interior de la familia esto de conformidad con el informe anual que presenta el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia”¹.

Guatemala al haber ratificado la Convención Americana de Derechos del Niño en el año 1990, asumió una serie de compromisos de carácter internacional. Entre ellos, la de readecuar su legislación a la doctrina de protección integral del individuo; que proclama la necesidad de educar a la niñez en espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

De ello, se deriva que el Estado, como parte, tiene la obligación de desarrollar las medidas necesarias que garanticen el bienestar de los impúberes. No obstante, éstas no

¹ Ajuriaguerra, José. **Manual de psiquiatría infantil**. Pág. 87.

han sido las suficientes para reducir el número de víctimas de menores de agravio, porque el trabajo no solamente queda en la adopción de aquéllas y en la creación de decretos al respecto; sino también, abarca el surgimiento de organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, de perseguir y realizar las investigaciones necesarias para identificar a los infractores y castigar el maltrato del que son sujetos tantos niños y niñas indefensos. Por lo tanto, asumir y aprobar estas propuestas significaría reducir los niveles de abuso infantil; así como, evitar las posibilidades de delincuencia en este ámbito; pues, los diferentes estudios realizados demuestran que un púber agredido física y psicológicamente tiene más probabilidades de ser arrestado en la adolescencia y aún más en la edad adulta, de cometer un crimen violento, por haber crecido en una cultura de violencia, por lo que no repararía en resolver sus conflictos de una igual manera, o peor aún que la que fue ejercida en contra de él.

1.3. Características

La componente del derecho de los que no poseen capacidad volutiva legal ha sido constituido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en las cuales se hace una transposición legal de esas garantías universales aplicándolas con ciertas variantes, pero de aprobación mundial, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, u opinión de cualquier índole. En virtud de lo anterior, se estima que la jurisprudencia de menores es especial e importante y para ello, se describen brevemente las siguientes características:

a. Carácter tutelar y protector

Tiene por objeto, ante la desigualdad de condiciones de los infantes frente a los adultos, más concretamente ante sus progenitores y demás familia y a la violencia que éstos por una u otra razón; o bien, sin ésta, pueden ejercer sobre los impúberes; por lo tanto, presenta un marco jurídico que protege integralmente a la persona del niño y la juventud en sí.

Asimismo, el autor José Ajuriaguerra indica textualmente: “El Estado se compromete a través de esta legislación, a velar por el estricto cumplimiento de la norma jurídica, prohibiendo todo tipo de injuria física y mental que los impúberes y los adolescentes puedan sufrir, con el objeto de romper el círculo vicioso de violencia de la cual seguramente vienen sus progenitores y las personas que ejercen algún tipo de maltrato infantil. El derecho de la niñez y la adolescencia es una garantía tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente”².

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en el Artículo cuatro: “El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- Protección y socorro especial en caso de desastres;
- Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública;

² Ibíd. Pág. 56.

- Formulación y ejecución de políticas públicas específicas;
- Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y la juventud adolescente”.

b. Esencialmente realista

Dicha característica del derecho de menores se debe a que, sin importar el nivel sociocultural de los padres, raza, condición social o religión; puesto que en un sin número de hogares se da el agravio pueril, aún en los centros educativos y deportivos; y con más frecuencia, en el ámbito laboral donde éstos son explotados y obligados a realizar trabajos forzosos y no acordes a su condición física y mental.

c. Derecho normativo

La facultad de los infantes, se encuentra regulada tanto en convenios internacionales como en la legislación nacional y provee de una serie de normas jurídicas encaminadas a promover y adoptar medidas necesarias para resguardar a la familia jurídica y socialmente, logrando con esto, el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia; así como, garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia comunitaria de todos los menores de edad, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

d. Derecho específico

El carácter peculiar referido, obedece a la capacidad legal que poseen los púberes, indicando que el Estado, en la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de los proyectos que emprenda en su protección del menor y en tal virtud debe de crear instituciones y órganos administrativos que velen específicamente por el cumplimiento de sus derechos y realizar una asignación de recursos para su funcionamiento.

De ahí, del nacimiento de los diferentes órganos, como la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, la defensoría de la Niñez y la adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la unidad de protección a la adolescencia trabajadora, la Unidad de la niñez y la adolescencia de la Policía Nacional Civil; y de los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal. En atención a esto, en que se determina que es un derecho que posee fundamentos históricos nacionales e internacionales.

Además, éste es un tema que preocupa mucho en la actualidad por la cantidad de denuncias que diariamente se realizan, de púberes maltratados por sus propios familiares, o por personas cercanas a ellos, desde violencia psicológica, hasta abuso sexual y es un problema que inquieta a la población mundial, porque lo sufren los infantes dentro de sus hogares y provoca que crezcan en un ambiente inestable lleno de violencia y consecuentemente buscan en la calle esa atención y apoyo que no encuentran en su casa. De ahí, que han proliferado las pandillas juveniles que actúan con un desmedido ánimo de dañar a los demás, sin compasión ni respeto, con ese trastorno que los padres

han forjado en ellos; por haber crecido en un ámbito de martirio, gritos, insultos y golpes.

Esta situación, no solamente se da en el país, pues se ha podido observar en los informes que presenta anualmente el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, creado con el mandato de promover la protección de las garantías del impúber, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades.

Dicho organismo internacional, se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y se esfuerza por conseguir que esas razones se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta hacia los menores y siendo Guatemala un Estado que forma parte de esta institución, debe velar porque se cumplan y se respeten las legitimidades de los niños, niñas y adolescentes de la nación, por medio de los órganos creados con ese objeto.

1.4. Principios doctrinarios del derecho de menores

La Convención Americana de los Derechos del Niño, fue inspirada por una serie de lineamientos que contemplan las garantías mínimas que deben de proteger a los menores de edad. Todos ellos giran en torno a que las decisiones que deban tomarse respecto a la vida, e integridad de los infantes, debe prevalecer el interés superior de éstos; para lo cual, se desarrollan en una forma breve en los siguientes términos:

a. Interés superior, prioritario y prevalente del niño y adolescente

Se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la infancia y a la juventud, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso podrá disminuir, tergiversar o restringir las garantías reconocidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por el Estado y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

b. Aplicación preferente de la legislación de este sujeto

Es entendido, que en cualquier situación en la que se involucre a un púber se debe emplear la legislación específica, que para el efecto fue creada respetando la supremacía constitucional y los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, así como de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

c. En la duda debe presumirse la minoridad

Es claro en establecer, que en el momento en que determinada persona se encuentre en peligro, o bien, esté en conflicto con la ley penal y se desconozca su longevidad, pero se presume por su aspecto biológico o por antecedentes que es menor de edad y adicionalmente no porte algún documento de identificación; la doctrina dicta que, en caso de duda acerca de la mayoría o minoría de años de un sujeto, se presume su

inimputabilidad y que sea el Ministerio Público durante la investigación quien la establezca. Esto con el objeto de evitar, que el mismo Estado, violente la legislación que lo ampara.

d. Se debe tener en cuenta el reconocimiento de sus derechos

En toda actividad relacionada con los niños y la juventud, es prioridad de los adultos velar porque los derechos de éstos no se transgredan, para contribuir con ello a tener mejores ciudadanos en el futuro. Los derechos y garantías que otorga la ley de la materia, no excluye otras, que aunque no figuren en forma expresa en él, el cual son inherentes a los niños. La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta normativa deberá hacerse en armonía con su carácter rector, principios generales, con la doctrina y normativa internacional en este campo, en la forma que mejor garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en asuntos de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

La tutelaridad de los derechos de los menores por los convenios y la Ley de Protección Integral de Niñez y la Adolescencia, constituye por lo tanto herramientas jurídicas principales contra la arbitrariedad del Estado y la explotación de particulares, asimismo para la protección íntegra de su persona y por su condición de niño o niña. Como efecto inmediato es el encauzamiento o la senda correcta para desarrollar sustancialmente las condiciones socioeconómicas y para ser mejores ciudadanos y conducir los destinos de esta nación.

En conclusión, la autora considera que las garantías de la infancia, son de suma importancia en virtud que la historia narra las diversas luchas u obstáculos que los pueblos del mundo tuvieron que enfrentar para obtener su tutela y reconocimiento que posteriormente fueron establecidos por organismos internacionales, como las Naciones Unidas y con el transcurrir de los años, se incorporó a las legislaciones internas de los países que ratificaron dichos cuerpos legales. Siendo sus características que lo distinguen de los demás, así como de los principios doctrinarios que lo enriquecen.

No obstante, es motivante resaltar que la protección a los menores de edad, debería de ser prioridad para las instituciones públicas encargadas de velar por las garantías de la infancia y la adolescencia y dejar de ser un derecho positivo no vigente.

CAPÍTULO II

2. Maltrato infantil

Desde la antigüedad, este tipo de violencia ha existido y a medida que han transcurrido los años, se ha tipificado como violación a los derechos humanos y más aún de los niños, es un problema muy frecuente en los hogares y la forma más conocida en la que se suscita ha sido la misma, de una generación a otra, configurada como un castigo físico; éste es aplicado cuando el adulto considera que su hijo quien está bajo su cuidado, actuó de forma inadecuada; el cual, consiste en hacer uso de la fuerza para golpear, patear, empujar, darle correazos, o de cualquier otra forma que produzca un daño físico; generalmente, se hace con la intención de corregir su conducta como ya se indicó, o asustarlo para obtener su obediencia.

También, ocurre principalmente cuando surge el abandono del púber, se descuida o crece sin guía ni atención, si se le insulta o es sometido a vergüenza, humillaciones; asimismo, éste es consumado cuando al menor se le es agraviado socialmente, al impedir la posibilidad de su educación, recibir atención médica, recrearse, participar en diferentes manifestaciones culturales y beneficiarse de los programas sociales que tiene el Estado. Otras manifestaciones, son los abusos deshonestos y sexuales hacia el menor y muchas veces, si esta dificultad permanece, en la vida de los infantes les causa peligro de muerte. En este aspecto, también se presenta, la violencia corporal y psicológica siendo conflictos comunes dentro de la sociedad y siempre se encuentran ligados, ya que cuando no se

trata bien físicamente a un púber, en él pueden crearse incertidumbres acerca del ¿Por qué ocurre esta situación? y a producir consecuencias como el imaginar que no se le brinda afecto o simplemente empieza a sentir como un ser sin importancia dentro de su casa; se manifiesta principalmente en los niños al presentar moretones, quemaduras, marcas de correas, incluso fracturas o daños a órganos internos que requieren intervenciones quirúrgicas de emergencias. Si la coerción grave es extrema, puede morir. También, puede haber solamente injurias verbales, sin que éste, presente necesariamente el ultraje concreto.

Todas las formas de vilipendio tienen trascendentales consecuencias en la conducta y lejos de corregirlo, influyen negativamente en su autogobierno y a través de un grito se atemoriza al menor, un golpe lo hiere, pero una palabra de estima le da confianza y seguridad. Es importante entender que todo tipo de daño que se ocasiona no logra corregirlo, ni le enseña a respetar sino a temer a los adultos.

2. 1. Definición

El maltrato en la infancia parece sencillo, sin embargo, resulta complejo pues no existe un consenso referente a los agentes del síndrome del impúber agraviado y situaciones de alarma social. No obstante, en otras circunstancias no se presentan tan evidentes. Es necesario mencionar que los profesionales tienen conceptos muy particulares, lo que se traduce en la existencia de múltiples determinaciones. Inicialmente se hizo referencia a la ofensa física con un predominio de criterios médicos-clínicos y la explotación laboral y trabajos de los menores (Revolución Industrial Siglo XVIII) para ir evolucionando hacia la

situación actual en que las definiciones se basan en las necesidades y derechos. Para establecer el ultraje, se debe unificar los distintos modelos de actividades e intervenciones y los aspectos psicosociales y judiciales que condicionan la utilización de diferentes criterios del concepto mismo.

Desde hace varios años, diferentes autores han tratado de definir, desde diversas perspectivas el perjuicio infantil con el fin de buscar una solución al problema, sin embargo, el concepto más aceptado según el autor Gustavo Alphantery, ha sido la de Musito y García, en la que se menciona textualmente que: “Es cualquier daño físico o psicológico no accidental a un menor, ocasionado por sus padres cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales, emocionales, por negligencia, omisión o comisión, que amenazan al desarrollo normal tanto físico como psicológico del niño”³.

El agravio es por desgracia, un problema generalizado en el mundo actual. Se entiende por injuria pueril el daño físico o emocional que le inflige intencionalmente un adulto. También, se llama así a cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, instituciones, e inclusive, la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de la ausencia de los mismos, que priven a los infantes de la libertad y garantías correspondientes a su condición dificultando el óptimo desarrollo de éste.

Un niño maltratado comunmente presentará las siguientes características:

3 Alphantery, Gustavo. **La formación de la personalidad del niño**; Pág. 89.

- No se sentirá querido, aceptado, ni útil.
- Se volverá agresivo, sumiso o ambas cosas a la vez.
- Tendrá una imagen negativa de sí mismo y de los demás.
- Aprenderá que para educar es necesario agredir.
- No obedecerá al adulto por respeto o cariño sino a causa del miedo.
- Perderá su capacidad para aprender, amar y tener confianza en sí mismo y en el mundo que lo rodea.

Las agresiones a los menores de edad, es un problema universal que ha existido desde tiempos remotos, sin embargo, es en el Siglo XX con la Declaración de los Derechos del Púber cuando se le considera como un delito y de profundas repercusiones psicológicas, sociales, éticas, legales y médicas.

2.2. Tipos de maltrato infantil

Pueden distinguirse distintas formas de violencia que los adultos ejercen en los menores, como la negligencia que se expresa en desprotección, descuido o abandono; el agravio físico que es toda forma de castigo corporal e incluye también, el encierro, la privación intencional de cuidados, la limitación de alimentos; el abuso sexual, que consiste en persuadir a un niño para que participe en actividades eróticas adultas, frente a lo que no puede dar un consentimiento informado y por último, pero no por eso menos importante,

la ofensa emocional, que acompaña a todas las otras, pero que puede ejercerse independientemente de las demás, como por ejemplo, mediante amenazas aterradoras, descalificaciones, desvalorizaciones las ausencias de expresiones cariñosas.

Todas las formas de daños que se han descrito producen, perjuicios variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se practican y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra la vida y salud del púber, que afecta el proceso integral y deja secuelas en el futuro personal de éste.

Una de las primeras causas por las cuales es posible que sufra en el porvenir alteraciones en su desarrollo como persona, es la asimilación del patrón de existencia aprehendido en el entorno familiar. El hombre trae al nacer reflejos innatos que son principalmente impulsos biológicos muy elementales y primordiales que le permiten comunicarse con el espacio exterior. A partir de estas conductas y con la ayuda de los mayores es que aprenderá a relacionarse y a actuar en este mundo. El rol de los mismos, por tanto no se circunscribe sólo a la satisfacción de las exigencias básicas del infante, como la alimentación, abrigo, higiene, sino también a la necesidad de afecto que es la más importante de todas, circunstancia principal de influencia en la configuración de la personalidad del individuo y su sociabilidad.

Es tan necesaria; esta entrega de afecto al menor, ya que se ha comprobado que los niños abandonados por sus padres, por esta razón hospitalizados, morían antes de cumplir el año de existencia a pesar de tener los cuidados básicos. De este ejemplo se deduce la enorme magnitud de la protección y el cariño que la madre brinda a su hijo, por

lo cual, ella es la encargada de proporcionar el deleite biológico, como el afectivo y en consecuencia crece sabiendo que ocupa un lugar significativo en la vida de sus progenitores y ésto luego lo convertirá en un sujeto psicológicamente fuerte, seguro y con una buena imagen de sí mismo.

El púber que se forma en el seno del hogar, es con éste con quien va a desarrollar sus primeras relaciones. Este proceso se denomina socialización, e incluye también la transmisión de determinados valores y conductas que al poco tiempo aparecerán como naturales. La misma tiene un rol fundamental, como transmisora de dichos valores y moldeadora de la personalidad. A partir de ella el menor va adquiriendo cierto conocimiento para que a su debido tiempo pueda insertarse a vivir en grupo. A medida que se prolifera física y emocionalmente, perciben las funciones que cumplen los distintos miembros de su núcleo.

De este modo, conocen las características generales de los roles de cada uno de los miembros que integran el ambiente hogareño. Además, aprenden las normas esenciales como lo prohibido y lo permitido. Durante esta época de aprendizaje los progenitores refuerzan y premian ciertas conductas, a la vez castigan otras, eso explica situaciones que el niño no comprende, le muestran lo que desconoce, así pues, resuelven situaciones conflictivas de manera conjunta y se premian de alguna manera sus logros. El procedimiento de como los padres realicen estas funciones determinará en gran parte las características psicológicas del mismo.

Es en este núcleo, en donde el menor de edad aprende sus primeras normas, a manifestar sentimientos y emociones. Éstas serán las bases para su futuro desarrollo, es por eso, su clasificación como esenciales y primordiales. Si el infante no aprende a partir de su cuna a comportarse socialmente, luego tendrá actitudes violentas, siendo éstas no sólo las extremas, que lo podrán llevar a ser juzgado como ciudadano, sino también las pequeñas agresiones que rompen la armonía de un grupo y posiblemente, en consecuencia, del hogar que formará en un mañana. Debido a la importancia de esta primera etapa de socialización llevada a cabo en el centro familiar, es que desde la psiquiatría se ha sugerido que la falta de relaciones a temprana edad es de igual forma responsable de muchas personalidades psicópatas.

Concluyendo con esta inaugural causa, los parientes son los encargados de conocer y transmitir las pautas que el niño debe vivir en la sociedad. En virtud de la posición que ellos ocupan en la vida, son especialmente significativos en su desarrollo. De esta forma, ellos son los que definen el mundo para él mismo y sirven de modelos para sus actividades y conductas.

Que un púber determinado sea agresivo o tranquilo, flexible o bastante rígido en su pensamiento, amistoso o conflictivo con los extraños, que se plante con seguridad o duda frente a nuevas situaciones, su técnica de defenderse, su capacidad de amar y de darse, su manera de abordar ciertas situaciones; ésta en cierto modo, es el resultado de la conducta previa reflejada en su entorno, principalmente de sus progenitores; existen diferentes tipos de maltrato, definidos de múltiples formas, sin embargo, se han seleccionado las siguientes:

a. El maltrato físico

Este tipo de agravio abarca una serie de actos perpetrados utilizando la fuerza física de proceder inapropiado y excesivo. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos, que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas.

b. La negligencia o abandono

Es una falta de responsabilidad parental, que ocasiona una omisión ante aquellas necesidades para su supervivencia y que no son satisfechas temporal o permanentemente por los padres, cuidadores o tutores. Comprende una vigilancia deficiente, descuido, privación de alimentos, incumplimiento de tratamiento médico y el impedimento a la educación entre las más comunes.

c. El maltrato emocional

Se establece como el conjunto de manifestaciones crónicas, persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del niño. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el infante. Este tipo de maltrato, ocasiona que en los primeros años del mismo, éste no pueda desarrollar adecuadamente el apego, y en los posteriores se sienta excluido del ambiente familiar y colectivo, afectando su

autoestima y sus habilidades sociales.

d. El abuso sexual

Consiste en aquellas relaciones, que mantiene un menor de 18 años con un adulto, para las que no está preparado evolutivamente y se establece una relación de sometimiento, poder y autoridad sobre la víctima. El cual representa mayores dificultades a la hora de estudiar.

Las formas más comunes de abuso son: El incesto, la violación, la vejación y la explotación sexual. También, incluye la solicitud indecente sin contacto físico o seducción verbal explícita, la realización de acto o masturbación en presencia de otro menor y la exposición de órganos genitales a un infante. El maltratador habitualmente es un hombre (padre, padrastro, u otro varón conocido). Raramente es la progenitora, cuidadora u otra mujer conocida por el menor.

Otro tipo de agravio infantil es el llamado síndrome de *Munchausen* por poderes, que consiste en inventar una enfermedad o producirla por la administración de sustancias o medicamentos no prescritos. Generalmente, se trata de un lactante preescolar (edad media de tres años). Los signos y síntomas aparecen solamente en presencia de la madre (habitualmente el perpetrador del abuso), son de causa inexplicable y los exámenes complementarios no aclaran el diagnóstico. Éste presenta una mortalidad entre 10 al 20%, y su impacto a largo plazo puede dar lugar a desórdenes psicológicos, emocionales y conductuales.

Además, se debe incluir la injuria prenatal definido como aquellas circunstancias de vida de la madre, siempre que exista voluntariedad o descuido, que influyen negativa y patológicamente en el embarazo, el parto y repercuten en el feto: Pueden ser las siguientes formas: El rechazo del embarazo, la falta de control y seguimiento médico, la negligencia personal en la alimentación e higiene, medicaciones excesivas o no prescritas o el consumo de alcohol, drogas y tabaco, la exposición a radiaciones u otras.

En la actualidad, se habla de tratos institucionales no adecuados que consiste en cualquier legislación, programa o procedimiento, ya sea por acción o por omisión, procedente de poderes públicos o privados, por profesionales al amparo de un ente, que vulnere los derechos básicos del menor, con o sin contacto directo con el niño. Cada uno de estos tipos de agravio, presenta indicadores físicos y conductuales en el ofendido, así como comportamientos y actitudes del maltratador, lo cual ayuda en su diagnóstico.

Según el autor José Alphantery en su obra denominada manual de psiquiatría infantil, el cual indica que se puede subdividir en dos grupos, el cual se clasifica en:

- a. "Pasivo: Que comprende el abandono físico, que ocurre cuando las necesidades físicas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él. También comprende el abandono emocional que consiste en la falta de respuesta a las necesidades contacto físico y caricias y la indiferencia frente a los estados anímicos del menor.

b. Activo: Comprende el abuso físico que consiste en cualquier acción no accidental por los padres o cuidadores que provoquen daño físico o enfermedad al menor. La intensidad puede variar desde una colusión leve hasta una lesión mortal. Asimismo el abuso sexual, que consiste en cualquier tipo de contacto con un niño por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto o persona en general. La intensidad puede ir desde el exhibicionismo hasta la violación. El emocional también entra en esta categoría activo y se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, crónica (insultos, burlas, desprecios, críticas, amenazas de abandono) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro, aún de los mismos niños o menores del grupo familiar”⁴.

Otro perfil de ultraje hacia el impúber, es el caso en que son testigos de violencia y cuando presencian situaciones críticas de agresiones físicas entre sus ascendientes. Los estudios comparativos muestran que éstos presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso. Respecto a lo que se refiere al daño psicológicos o psíquicos, que están dirigidas a dañar la integridad emocional y comprenden todo tipo de manifestaciones verbales y gestos, así como actitudes que los humillan y degradan, pero esto no es lo más grave, las heridas del cuerpo duelen pero cicatrizan, no así las heridas del alma, las cuales no dejan evidencia corporal y tardan mucho más en sanar, si es que antes de que se le acumule otra más; éstas generan sentimientos de desvalorización, baja estima e inseguridad personal, los

4 Ajuriaguerra, José. **Ob. Cit.** Pág. 184.

cuales más tarde pueden manifestarse en violencia social.

2.3. Causas del maltrato infantil

Los estudiosos del tema, han tratado de explicar su aparición y mantenimiento utilizando varios modelos, de esta forma se encuentran diversas causas, las cuales se pueden clasificar de la siguiente representación:

- a. El modelo sociológico, considera que el abandono físico es el resultado de ubicaciones de carencia económica o de situaciones de aislamiento social.
- b. El cognitivo, que lo entiende como una posición de desprotección que se produce a consecuencia de distorsiones cognitivas, expectativas y percepciones inadecuadas de los progenitores o cuidadores en relación a los menores a su cargo.
- c. El psiquiátrico, que considera que el maltrato infantil es el desenlace de la existencia de psicopatología en los padres.
- d. El del procesamiento de la información, que plantea la existencia de un estilo peculiar de procesamiento en las familias con niños en situación de incuria física o negligencia.
- e. El del afrontamiento del estrés, que hace referencia al método de evaluar y percibir los sucesos estresantes por parte de estas en sus hogares.

- f. En la actualidad el etiopatogénico que mejor explica el agravio, es el que detalla de modo integral la violencia del púber. Éste considera la realidad de diferentes niveles ecológicos que están encajados unos dentro de otros interactuando en una dimensión temporal. Existen en éste, ciertos factores compensatorios que actuarían en una forma de afrontamiento, impidiendo que los agentes inquietantes que se producen en los hogares, desencadenen una respuesta agresiva hacia sus miembros. Entre los elementos estresantes se cuentan: Historia de abuso entre parientes, falta de armonía en éstos, baja autoestima, trastornos físicos y psíquicos en los padres, fármaco-dependencia, hijos no deseados, madre no protectora, ausencia de control prenatal, desempleo, bajo nivel social y económico, promiscuidad.

La progresiva disminución de las circunstancias compensatorias podría explicar la espiral de violencia intrafamiliar que se produce en el fenómeno del agravio hacia el menor. Entre las cuales se señalan las siguientes: El acorde marital, planificación íntima, la satisfacción personal, escasos sucesos vitales inquietantes, intervenciones terapéuticas, apego materno o paterno al hijo, apoyo social, buena condición financiera, acceso a programas sanitarios adecuados, entre otras.

2.4. Consecuencias del maltrato infantil

Independientemente de las consecuencias físicas que desencadena directamente la agresión producida por el abuso físico o sexual, todos los tipos de ofensa dan lugar a trastornos conductuales, emocionales y sociales. La importancia, severidad y cronicidad

de estas secuelas depende de diversos factores como:

- a. Intensidad y frecuencia del maltrato.
- b. Características del niño (edad, sexo, susceptibilidad, temperamento, habilidades sociales).
- c. El uso o no de la violencia física.
- d. Relación del menor con el agresor.
- e. Apoyo intrafamiliar a la víctima infantil.
- f. Acceso y competencia de los servicios de ayuda médica, psicológica y social.
- g. En los primeros momentos del desarrollo evolutivo se observan repercusiones negativas en las capacidades relacionales de apego y en la autoestima del niño. Así como pesadillas y problemas del sueño, cambios de hábitos de comida, pérdidas del control de esfínteres, deficiencias psicomotoras, trastornos psicosomáticos.
- h. En escolares y adolescentes se encuentran: Fugas del hogar, conductas autolesivas, hiperactividad o aislamiento, bajo rendimiento académico, deficiencias intelectuales, trastorno disociativo de identidad, delincuencia juvenil, consumo de drogas y alcohol, miedo generalizado, depresión, rechazo al propio cuerpo, culpa y vergüenza, agresividad, problemas de relación interpersonal.

De acuerdo con los autores consultados, se puede concluir que el maltrato puede continuar de una generación a otra, de forma que un agraviado tiene alto riesgo de ser perpetrador en la etapa adulta, cuando éste ya sea padre o tenga a su cargo el cuidado de algún menor. Está también, psicológicamente comprobado que el fruto de las

consecuencias de la injuria pueril puede ser una manera de que el individuo ofendido exteriorice sus represiones vividas debido al sufrimiento que tuvo que atravesar. Durante toda su niñez absorbe los malos tratos, tanto físicos como afectivos, provocados. Es entonces, en su etapa adulta cuando el individuo busca una manera de liberarse de éstos y es por eso que muchas veces recurre a la drogadicción, al alcoholismo, u otra adicción. Puede ser también que tome actitudes de un violador o un ladrón.

Se afirma también, que el niño objeto de cuidados no adecuados se desarrollará con secuelas en su edad madura, porque lo ha asimilado ya que se considera que si el individuo no conoce otras realidades, la que él mismo vivía es la que se le presenta como lo normal, como lo típico.

A lo largo de dicho proceso, se ha podido enumerar diversos factores que son causa de una evolución distorsionada, primeramente, se considera que una de las causas podía ser la asimilación de la conducta vivida en el entorno familiar. A esto le sigue, las alteraciones que se pueden dar en la evolución psíquica, física o psicológica, que es posible que determinen personalidades adictivas, violentas o psicóticas. También, es posible que el lesionado se convierta en victimario y que un menor que ha sido violentado, se transforme en un sujeto problemático, que a su vez educa a otro con el uso de golpes, gritos y diversas acciones adversas. Además, se afirma que las secuelas pueden ser una manera de exteriorizar sus represiones y finalmente se plantea que su actual vida durante la pubertad, es la única realidad que el individuo conoce y que considera normal, es por eso que seguirá tomando la misma, de tal manera que, se afirma la hipótesis planteada en los inicios de la investigación, diciendo que el maltrato a los menores de edad deja

secuelas en el desarrollo de la persona.

2.5. Formas de prevenir el maltrato infantil

Según el autor José Ajuriaguerra en su obra titulada, manual de psiquiatría infantil, en la cual establece las formas de prevenir los diversos malos tratos, quien indica textualmente lo siguiente: “La ecuación del buen trato es la sumatoria de los recursos comunitarios, la resiliencia y las competencias parentales en relación a las necesidades infantiles. Resiliencia o resistencia al daño se denomina a los recursos naturales de los niños, para asegurarse un desarrollo sano; a la capacidad de todo ser vivo, para mantenerse vivo y a la toma de conciencia de la realidad”⁵.

Los factores que aumentan la resistencia en el niño son:

- a. Apego seguro en los primeros seis meses de vida.
- b. Tener conciencia de la realidad individual, familiar y social. En cuanto antes examine su entorno, más facilidad tendrá para desarrollar estrategias alternativas.
- c. Apoyo social: Relaciones informales.
- d. La escuela y los procesos educativos extra hogareños.
- e. Compromiso religioso, social y político.

La ecuación del maltrato es el resultado de pocos recursos comunitarios, pocas

⁵ Ajuriaguerra, José. **Ob. Cit.** Pág. 185.

competencias entre padres e hijos en relación a grandes necesidades infantiles y trastorno de la resiliencia. Una parentela y su entorno social pueden considerarse sanos cuando son capaces de:

- f. Asegurar el bienestar en todos sus miembros y sus socializaciones (aprendizaje de una cultura de vida). Ofrecer a sus miembros los bienes materiales, psicológicos y sociales que necesitan, en cantidad y calidad suficientes.

La felicidad de un púber no es nunca un regalo o el producto de la buena o mala suerte, sino por el contrario, es el efecto de un esfuerzo humano que nunca es puramente individual y ni siquiera familiar, sino el trabajo del conjunto de una sociedad.

2.6. Análisis de la situación del maltrato infantil

Es un hecho que ha causado gran impacto en la comunidad guatemalteca, debido a la influencia negativa sobre algunos menores de edad, generalmente dicha agresión es generada por los padres, parientes o terceras personas, muy cercanas a ellos. Estos daños influyen de una manera u otra en la conducta del niño, lo que determina un comportamiento negativo en la sociedad; influyen directamente en el ofendido y no se olvidará de ello por el resto de su vida.

La pregunta que se formula es: ¿Se justifica que los padres que realizan estos tipos de actos sean merecedores de tenerlos bajo su patria potestad?, (que es simplemente la

recomendación de la protección de los niños a sus padres). Actualmente en el país, el Código Civil y la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, establecen que la patria potestad de los hijos corresponde a los progenitores de igual forma, todo dependiendo del interés superior del niño. Los menores cualesquiera que sea su estado, edad y condición deben honrar y respetar a sus progenitores. En caso de muerte o ausencia de uno de ellos, el otro continuará ejerciendo sólo la guarda y custodia.

En la actualidad, la prensa, radio y televisión, como medios importantes de comunicación, han enfocado de una manera alarmante una serie de acontecimientos, donde se observa, con gran incidencia, el maltrato realizado por los procreadores o por un tercero, donde no únicamente se ven agraviados físicamente, sino también violados sus derechos como: Cuando los mandan a trabajar para conseguir un sustento económico, siendo en todo caso, los que ejercen la patria potestad quienes tienen dicha responsabilidad.

Se puede estimar que a lo largo de muchos años se presentaban incidentes de tratos inadecuados al impúber, que anteriormente no se mostraban a la luz pública, por ello los medios de comunicación no manejan cifras de estadísticas exactas. No llegando así, a la verdadera gravedad del problema. Esta investigación demuestra los motivos que originan dicha situación y las consecuencias que podrían tener a corto y largo plazo, ya que se sabe que en la sociedad guatemalteca, y sobre todo en las áreas rurales, aún existen progenitores que pretenden dar una formación correcta a sus hijos reglamentándolos de una manera inadecuada o también en muchos casos el papá no cumple ningún propósito disciplinario, más bien, sirve de escape para su propia ira, sentimientos de frustración y desdicha.

Algunas personas desconocen las características de un maltrato, sea psicológico, físico o abuso sexual, asimismo, las razones por las cuales los padres dañan a sus descendientes. La mayoría de los ciudadanos no saben a dónde recurrir para dar asistencia a un niño que ha sido ofendido y mucho menos cómo se le puede ayudar al agresor. Se cree que esto refleja la desinformación que existe sobre las instituciones encargadas de estos casos. Es importante, demostrar que un infante presenta ciertas cualidades cuando ha sido agredido y que como tal también tiene derechos para defenderse, sólo que por ignorancia la mayoría de ellos no saben de éstos, sin embargo, todo agraviado necesita el auxilio y aún más el progenitor que arremete a un pueril.

Es necesario, que él mismo reconozca la situación en que vive y que acepte el auxilio que se le puede dar, para así establecer un cambio en su vida y en la manera de cómo conducir una buena educación para sus herederos. El primer paso en toda intervención es el conocimiento por lo tanto se considera que en Guatemala todavía se empieza a tener contacto con él mismo, pues realmente es difícil inmiscuirse en la vida de cada parentela, aunque existen señales que pueden dar alguna alarma, es así como cualquier persona está obligada a denunciarlo, pues en determinado momento será demasiado tarde, de allí surge la importancia de que la sociedad se informe acerca de los tratos no adecuados a los infantes y sus consecuencias. Esto permite no sólo la educación de los padres sobre este hecho, sino también que tomen medidas para ayudar o para no agredirlos.

Se conoce bien que todo tipo de agravio tiene secuelas, el cual pudiera darse en dos situaciones: Estos niños en el futuro presentarían figuras que ejerzan una fuerza negativa (física y psicológica) a sus hijos o por lo contrario por haber sido violentados, no les

gustaría que ellos sufrieran lo mismo. Pero que logra enfocarse también a corto plazo; una de ellas podría ser que el púber presente un comportamiento o actitud muy distinta al de cualquier otro, en el caso de golpes y agresión física provocan consecuencias al instante (moretones y fracturas).

En conclusión, se considera que el maltrato infantil, constituye un instrumento de daño físico o psicológico en contra de la niñez y la juventud, el cual posteriormente tendrá su impacto en su núcleo familiar, en la colectividad y hasta el propio Estado, el cual lo pone a prueba, manifestándose principalmente a través de la delincuencia organizada, el terrorismo y el narcotráfico. Realmente el cuidado de un púber o un adolescente establece una tarea titánica muy delicada, el cual requiere de mucha comprensión, paciencia y de recursos económicos y sobre todo políticas públicas proyectadas para este sector de la población.

CAPÍTULO III

3. La delincuencia juvenil y la violencia

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es un fenómeno representativo desde el siglo pasado, siendo éste uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en el país, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad.

La trasgresión de la ley penal por cualquier persona en lo individual o colectivo de personas jóvenes específicamente, es una dificultad social que pone a prueba la seguridad interna de un Estado, y se considera principalmente como un problema de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad a los suburbios de las grandes ciudades, y desde las familias acomodadas económicamente, hasta las más pobres, en otras palabras es un fenómeno que se da en todas las capas sociales y en cualquier ángulo de la civilización humana.

3.1. Antecedentes históricos

A pesar de no tener ninguna duda sobre la existencia de una legislación penal precolombina, como los pueblos Aztecas, Mayas, Incas o de Mesoamérica, se desconoce si existía alguna jurisprudencia especial, o particular para niños o jóvenes que cometieran algún delito en esa época. Lo mismo que se desconocen las regulaciones de esta

situación en el llamado derecho colonial americano. El inicio legislativo de la cuestión criminal surge en el período republicano, luego de la independencia de las colonias europeas. Aunque a finales del Siglo XIX la mayoría de los países latinoamericanos tenían una basta codificación especialmente en Constituciones Políticas y Códigos Penales, la regulación de la criminalidad juvenil no era objeto de atención particular.

La preocupación por la infancia en 105 países de la región, es el resultado, por un lado, de la internacionalización de las ideas que se inician en el Siglo XX, primeramente con la Escuela positiva y luego con la Escuela de la defensa social, y por el otro aspecto, es el resultado de la imitación latinoamericana de las preocupaciones europeas y de los Estados Unidos de norte América por la infancia, lo cual se vio reflejado en varios congresos internacionales sobre el tema de la infancia.

La Primera Legislación Específica que se conoce fue la de Argentina, promulgada en 1919. Pero fue en décadas posteriores en donde se promulgaron la mayoría de las primeras legislaciones, por ejemplo en Colombia en 1920, luego en Brasil en 1921, en Uruguay en 1934 y Venezuela en 1939. Durante este periodo y hasta los años 60, se puede afirmar que el derecho penal de menores se desarrolló intensamente, en el ámbito penal, fundamentado en las doctrinas positivistas antropológicas.

Durante la década de los 60, con excepción de Panamá, que promulgó su primer Ley Específica en 1951 y la República Dominicana en 1954, se presenta un auge de la jurisprudencia de menores en el ámbito legislativo, con la promulgación y reformas de

leyes especiales, como por ejemplo en los países de Perú 1962, Costa Rica en 1963, Chile en 1967, Colombia en 1968, Guatemala en 1969 y Honduras en el mismo año. En la década de los 70, se promulgan las siguientes legislaciones: México en 1973, Nicaragua en el mismo año, así como El Salvador, Bolivia en 1975, Venezuela en 1975, Ecuador en 1975 y finalmente Cuba en 1979.

En este periodo, se caracteriza la legislación penal con una ideología defensora de la sociedad, basada en los inicios de peligrosidad y las teorías de las sub-culturas de malhechores. Las concepciones ideológicas del positivismo y de la Escuela de defensa social, fueron incorporadas en todas las legislaciones y sin duda influyeron en la codificación penal. Pero en donde estas ideas encontraron su máxima expresión, fue en el derecho punitivo para infantes. Postulado básico fue sacar al menor delincuente de la norma criminal común, con ello alteraron todo el sistema de garantías reconocidas generalmente para adultos. Convirtiéndose en una jurisprudencia sin autor, sustituyendo el principio fundamental de culpabilidad, por el de inseguridad.

Ésto llevó a establecer reglas especiales en la norma penal de juvenil tanto en el ámbito sustantivo, como formal, como por ejemplo, la conducta pre-delictiva, la situación irregular y la sentencia indeterminada. Estos principios han servido y aún hoy, se encuentran vigentes en varias legislaciones latinoamericanas, para negar legitimidad humana a los menores de edad infractores, como la presunción de inocencia, el principio de culpabilidad, el derecho de defensa.

Un hito en el desarrollo histórico de dicha materia fue marcada con la promulgación de la Convención General de los Derechos del Niño en 1989 y posteriormente de la entrada en vigencia de ésta, se ha iniciado en los años 90 un proceso de reforma y ajuste legislativo en varios países de la región, específicamente en Colombia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Perú México y Costa Rica.

3.2. La violencia

Consiste en la presión ejercida sobre la voluntad de una persona, ya sea por medio de fuerzas materiales, y acudiendo a amenazas, para obligarla a consentir en un acto jurídico. Es un elemento que se encuentra comúnmente en la delincuencia juvenil y es uno de los factores que influyen a los jóvenes a cometer actos ilícitos llevados por la antipatía que sienten por la sociedad en su conjunto.

a. Causas de la violencia

El fenómeno de la violencia es muy complejo y se considera que existen de él, muchas causas, las que están íntimamente relacionadas unas con otras y conllevan a la delincuencia de menores. En general se agrupan en biológicas, psicológicas, sociales y familiares. Tan sólo por citar algunos ejemplos dentro de cada grupo; se tienen las siguientes:

- Causas biológicas

Se ha mencionado al síndrome de déficit de atención, con hiperactividad como causa de problemas de conducta, que sumamos a la impulsividad característica del síndrome, pueden producir agresividad. Según el autor Gustavo Alphandery, en su obra denominada La formación de la personalidad del niño, en la cual estableció en un estudio realizado, textualmente lo siguiente:

“Un estudio con niños hiperquinéticos mostró que sólo aquellos que tienen problemas de conducta están en mayor riesgo de convertirse en adolescentes y adultos violentos. La conclusión es que hay que hacer un esfuerzo para aportar a aquellos niños hiperquinéticos con problemas de conducta, recursos terapéuticos más oportunos e intensivos. Los trastornos hormonales también pueden relacionarse con la agresividad, pues en las mujeres, el síndrome disfórico de la fase luteínica se describió a raíz de los problemas presentes alrededor de la menstruación, específicamente en los días 1 a 4 y 25 a 28 del ciclo menstrual, pero el síndrome no se ha validado con estudios bien controlados aunque se ha reportado que hasta el 40 por ciento de las mujeres tienen algún rasgo del síndrome y que entre el 2 y 10 por ciento cumplen con todos los criterios descritos para éste”¹³.

Asimismo estableció el autor Gustavo Alphandery, en su estudio lo siguiente:

“De 50 mujeres que cometieron crímenes violentos, de conformidad con este estudio, el 44 por ciento lo hizo durante los días cercanos a la menstruación, mientras que casi no hubo delitos en las fases ovulatoria y postovulatoria del ciclo menstrual. Con frecuencia,

13 Alphandery Gustavo. **La formación de la personalidad del niño**; Pág. 62.

el diagnóstico de síndrome disfórico de la fase luteínica está asociado con depresión clínica, que puede, en algunos casos explicar su asociación con una respuesta de fuerza negativa (física o psicológica)”¹⁴.

- Causas psicológicas

La violencia se relaciona de manera consistente con un desorden mental infantil, que es en realidad de la personalidad, en la sociopatía, llamada antes, psicopatía considerada como un trastorno antisocial de la identidad y su contraparte infantil, la dificultad de la conducta, llamada ahora, disocial, aunque hay que aclarar que no todos lo que padecen de éste último, evolucionan inexorablemente hacia el primero, y de ahí la importancia de la distinción.

Según el autor José Ajuriaguerra, en su obra titulada, Manual de psiquiatría infantil, establece textualmente lo siguiente: “El trastorno antisocial de la personalidad se establece entre los 12 y los 15 años, aunque a veces antes, y consiste en comportamientos desviados en el que se violan todos los códigos de conducta impuestos por la familia, el grupo, la escuela, la iglesia. El individuo actúa bajo el impulso del momento y no muestra arrepentimiento por sus actos. Inicialmente esta violación persistente de las reglas se manifiesta como vandalismo: Crueldad con los animales: Inicio precoz de una vida sexual promiscua, sin cuidado respecto al bienestar de la pareja, incorregibilidad, abuso de sustancias, falta de dirección e incapacidad de

14 *Ibíd.* Pág. 55.

conservar trabajos”¹⁵.

Salvo que el menor tenga una gran inteligencia o que presenten formas menos graves del trastorno, fracasan en todo tipo de actividades, incluyendo las criminales, ya que carecen de disciplina, lealtad para con sus cómplices, proyección a futuro y siempre están actuando en respuesta a las necesidades del momento presente. El desorden mental es cinco a diez veces más frecuente en hombres que en mujeres, y como estos sujetos están más representados en los estratos más pobres, hubo alguna discusión sobre si la pobreza induce o potencia estas alteraciones. Ésto se ha descartado pues los individuos con dificultad antisocial de la personalidad, por su incapacidad de lograr metas y conservar empleos, tienden a asentarse naturalmente en los estratos de menores ingresos.

- Causas sociales

La desigualdad económica es causa de que se desarrolle la desesperanza, así lo establece el autor Amílcar Burgos, en su obra denominada, El fortalecimiento de las instituciones sociales, el cual indica textualmente lo siguiente: “No se trata de la simple pobreza, pues hay algunos países o comunidades muy pobres, como el caso de algunos ejidos en México, o aldeas muy remotas en Guatemala, en los que virtualmente desconocen el robo y la delincuencia común. Sin embargo, la gran diferencia entre ricos y pobres, y sobre todo, la imposibilidad de progresar socialmente, si causa violencia, la

15 Ajuriaguerra José. **Ob. Cit**; Pág. 59.

frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal”¹⁶.

Más importante, como causa social es la llamada subcultura del delincuente que, aunque sus detractores dicen que esta hipótesis carece de evidencia experimental hay comunidades, barrios y colonias en donde niños y jóvenes saben que para pertenecer al grupo y formar parte de su agrupación necesitan pasar algunos ritos de iniciación, entre los que se encuentran robar, asaltar o quizás cometer una violación, lo que sucede en las denominadas maras o pandillas juveniles.

- Entorno familiar

En la familia, los dos factores que con más frecuencia se asocian al desarrollo de violencia es tener parientes directos que también sean violentos o que abusen de sustancias. Un entorno hogareño disruptivo potencia las predisposiciones congénitas que algunos individuos tienen frente a la agresividad y por si mismo produce individuos que perciben a la intimidación como un recurso para hacer valer derechos dentro de la morada.

Según la Asociación Pro Derechos Humanos, en su informe denominado, malos tratos al menor, socialmente aceptados, estableció lo siguiente: “En un estudio con niños adoptados mostró que los actos que desembocan en una pena de prisión correlacionaban

¹⁶ Burgos, Amílcar. **El fortalecimiento de las instituciones sociales**. Pág. 156.

mejor con el número de ingresos a la cárcel de sus padres biológicos que con la conducta de sus padres adoptivos”¹⁷.

El cuidado de los niños y adolescentes por parte de sus padres es fundamental, ya tendrán protección familiar y sobre todo les inculcaran principios morales para vivir en sociedad y constituirse en buenos ciudadanos.

3.3. El individuo violento

En los individuos violentos se puede ver la interacción de los trastornos descritos, como por ejemplo en los delincuentes crónicos se encuentran varios o todos los siguientes rasgos:

- a. Socialización pobre como niños: pocos amigos, no los conservaban, sin ligas afectivas profundas.
- b. Poco supervisados o maltratados por sus padres: Los dejaban solos, a su libre albedrío, y cuando estaban presentes, los maltrataban.
- c. Buscan sensaciones en forma continua: Desde pequeños son niños problema, y los mecanismos de control social no tienen gran influencia sobre ellos, usualmente no temen a ser reprendidos ni por los maestros, ni por los policías.

17 Asociación Pro Derechos Humanos. **Ob. Cit**; Pág. 189.

- b. Manejan prejuicios como base de su repertorio: Todos los blancos, negros, mujeres, hombres son así.
- c. Abusan del alcohol.
- d. Nunca han estado seriamente involucrados en una religión principal.
- e. Carecen de remordimientos, o aprenden a elaborar su culpa y así evitarlos.
- f. Evitan asumir la responsabilidad de sus actos contrayendo casi siempre una pantalla o justificación que suele ser exitosa para libarlos.

3.4. Agresión, agresividad, violencia y delito

El término agresividad posee dos acepciones, la primera significa acercarse a alguien en busca de un consejo, y la segunda, ir contra alguien con la intención de producirle un daño. En ambas dicha palabra hace referencia a un acto efectivo. Luego se introdujo el término de irritación que, aunque conserva el mismo significado se refiere no a un acto efectivo, sino, a una tendencia o disposición.

Así, la ofuscación puede manifestarse como una capacidad relacionada con la creatividad y solución pacífica de los conflictos. Vista de este modo es un potencial que puede ser puesto al servicio de distintas funciones humanas y su fenómeno contrapuesto se hallaría en el rango de acciones de aislamiento, retroceso, incomunicación y falta de contacto.

Frente a esta irritación que se podría llamar benigna, existe una forma perversa o maligna: La violencia. Con esto queda claro que no se puede equiparar todo acto agresivo con la intimidación. Ésta queda limitada a aquellos actos agresivos que se distinguen por su malignidad y tendencia ofensiva contra la integridad física, psíquica o moral de un ser humano.

En otras palabras, desde este punto de vista no constituye violencia la descarga de un cazador contra la fiera que desea cazar con la finalidad de saciar el hambre o mantener el equilibrio ecológico. Por otra parte, siempre constituirá ésta, como su nombre lo indica, el acto de violación sexual.

Esto permite introducir otros elementos para reconocer el acto violento: Su falta de justificación, su ilegitimidad o su ilegalidad. Lo ilegítimo por la ausencia de aprobación social, ilegal por estar sancionado por las leyes. La agresividad puede ser detectada en toda la escala del reino animal, no así el acceso carnal, casi exclusivo del ser humano.

Como es sabido, es sumamente raro que un tigre inferior como por ejemplo, no ataque a otro de especie diferente, si no es con el fin de alimentarse, o que luche contra otro de su mismo género si no es con el objeto de defender su territorio, la hembra, la cría o el alimento, cuando lucha se presenta su mayor componente es ritual: Rito que va en sentido de demostrar cuál es más grande o lucha de aquellos viejos o muy jóvenes, así como, de sexo diferente y ejemplares que se conocen entre sí.

Desde la niñez se tiene la experiencia de haber observado la lucha por territorio o alimento entre dos lagartos: Cambian de color, aumentan su tamaño extendiendo sus espículas cartilaginosas. Si ninguno abandona se llega al contacto físico en forma de mordida, una lucha breve que termina con el abandono del más débil sin que el otro lo persiga para darle muerte.

Por otro lado, los elementos de ausencia de aprobación social e ilegalidad de la violencia vienen, en este caso, de la óptica jurídica romano germánica, el derecho francés, en el que se plantea una gran clasificación de la agresión, en moral y física. De un modo general, la agresión no sostiene que la infracción es un hecho ordenado o prohibido por la ley anticipadamente, bajo la sanción de una pena propiamente dicha y que no se justifica por el ejercicio de un derecho.

Por su parte el autor Luis Jiménez de Asúa, en su obra titulada la Ley y el Delito, establece textualmente lo siguiente: “el delito es un acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”¹⁸.

En la vocación práctica la diferencia entre delito y crimen, es en última instancia de orden gradual, cuantitativo: El delito es de tipo correccional y el crimen, como su nombre lo indica, es criminal y va a depender de la pena que se estipule para el mismo, que se puede establecer entre los 15 y 20 años de reclusión y de 20 a 30 si es con agravante. La

18 Jiménez de Asúa, Luis. **La ley y el delito**; Pag. 57.

relación entre violencia y delito o crimen resulta obvia a partir de sus definiciones. En resumen se puede establecer que la agresión es un acto efectivo que implica acercarse a alguien en busca de consejo o con la intención de producir daño. No así la agresividad, que no se refiere a un acto efectivo, sino, a una tendencia o disposición que se halla bajo los designios de la creatividad y la solución pacífica de conflictos. Es una forma perversa o maligna de agresividad que ejerce un individuo contra otro de su misma especie y que se caracteriza por su carencia de justificación, tendencia ofensiva, ilegitimidad o ilegalidad.

3.5. La delincuencia

Se define como, un conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público, en virtud que permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

a. Definición de delincuencia juvenil

Visto el concepto de delincuencia, resulta necesario delimitar el adjetivo de juvenil, es decir, ¿Cuándo la delincuencia es juvenil?, no se puede emplear al objeto de este trabajo, el significado etimológico de tal adjetivo, pues desde este punto de vista, quiere decir lo relacionado con la juventud. Y no es aplicable, se dice, este concepto etimológico, porque dentro del campo de las ciencias penales viene entendiéndose por la realizada a

cabo por personas que no han alcanzado aún la mayoría de edad.

Como se indicaba en páginas anteriores, dicho término no tiene el mismo significado para todos los criminólogos. Difieren básicamente en dos puntos:

- I El primero en determinar la edad a partir de la cual se puede hablar de delincuente juvenil, y
- II El segundo, que radica en determinar cuáles deben ser las conductas que dan lugar a calificar a un joven como delincuente.

Por cuanto hace a la longevidad en que puede referirse a la infracción de una norma de carácter penal, se participa del criterio de estimar como tales a los que cuentan con más de 14 años de edad. El menor infractor lo podrá ser hasta los 14 años de edad, a partir de este línea, deberá ser considerado como delincuente mocil con los grados de responsabilidad ya apuntados los que desde luego no tienen pretensión de definitividad, pues dependerá de los estudios que en lo futuro se realicen y que permitan conocer los fenómenos físicos y psíquicos del adolescente que pueden obligar a variar los límites de edad ya señalados, los que están apoyados en los estudios más aceptados hasta la fecha.

Definir lo que constituye inobservante juvenil de las leyes, resulta ciertamente problemático. Mientras en algunos países el ilícito cometido por un infante es una calificación que se obtiene de aplicar definiciones del Código Penal cuando esas

infracciones son cometidas por menores de edad, en otros, ésta incluye una gran variedad de actos en adición a los que se encuentran enumerados en sus leyes de fondo.

De tal suerte, las figuras estadísticas de ciertos países se encuentran artificialmente abultadas en lo que respecta a este tipo de infractores, mientras que en otros no reflejan esas figuras, sino un limitado número de conductas desviadas. La cuestión sobre este concepto de transgresor mocil de las leyes obliga, ante todo a esclarecer dos conceptos de delincuencia y juvenil.

Ante todo, siempre se ha considerado que el actuar delictivo es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación. En este sentido, se ha dicho que es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive, definición que realmente significa todo y nada, en cuanto cabe preguntarse si se refiere a todas las demandas y, si a unas cuántas, cuáles, y si realmente puede esperarse que toda persona, sea menor o adulta, se adapte, sin más, a las demandas de una comunidad dada.

Pese a que por influjo de la Escuela Clásica del Derecho Penal y el positivismo psicobiológico, ha sido frecuente considerar el fenómeno de la delincuencia como una realidad exclusivamente individual, sin embargo, actualmente la mayoría de los criminólogos afirman que ésta es un fenómeno estrechamente vinculado a cada tipo de sociedad y es un reflejo de las principales características de la misma, por lo que, si se quiere comprender el fenómeno de la delincuencia resulta imprescindible conocer los fundamentos básicos de cada clase de sociedad, con sus funciones y disfunciones.

Para Gustavo Alphandery, en su obra denominada, La formación de la personalidad del niño, el cual indica textualmente lo siguiente: “Las modificaciones producidas en el ámbito de la punibilidad, especialmente visibles a través de la delincuencia de tráfico, económica y contra el medio ambiente, parecen hablar a favor de la tesis de la dependencia cultural del concepto de delito mantenida ya por Hegel en 1821”¹⁹.

Pero por muy correcta que sea esta hipótesis, en la misma medida y amplitud parece estar necesitada de concreción, pues no permite explicar por qué y en qué dirección cambia dentro de una época el concepto de delito, incluso tiene que cambiar, y, además por qué el ámbito de lo punible puede configurarse de modo muy diferente dentro de un círculo cultural.

De todas formas, continúa manifestando el autor Gustavo Alphandery, parafraseando a Kaiser, el cual indica que: “Cabe inferir de aquella concepción, la consecuencia de que subyace a la declaración de punibilidad de un determinado comportamiento social en un país, y por cierto en contraste con el concepto del delito en países vecinos”²⁰.

Según los autores Javier Calvo Rosales y Juan Ramón Calvo Fernández, en su obra titulada, El niño maltratado, definen a la delincuencia como: “el conjunto de delincuencia y criminalidad como fenómeno individual y socio-político, afectante a toda la sociedad, cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad al mismo

19 Alphandery Gustavo. **La formación de la personalidad del niño**. Pág. 256.

20 Alphandery. **Ob. Cit.** Pág. 257.

tiempo que un adecuado sistema penal”²¹.

Es un hecho social constituido por el conjunto de las infracciones, principalmente en contra las normas penales fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados. Sin embargo, la utilización de menores de edad, (el ámbito de la criminología el concepto de joven debe ser entendido en un sentido amplio, abarcando las edades, comprendidas entre los 14 y los 21 años, haciendo dentro de este tramo de edades una subdivisión entre jóvenes y semi-adultos) para cometer actos ilícitos, constituye en una situación grave para una sociedad y para el Estado.

En el Código Penal, se entiende la mayoría de edad penal a los 18 años de edad, como lo establece el Código Civil, sin embargo en la Ley de Protección Integral de los Menores y Adolescentes, Decreto número 27-2003, se considera que las disposiciones de la misma pueden ser aplicables a menores de 18 años. En definitiva, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se entiende como el ilícito penal cometido por un infante, como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones penales cometidas por los mayores de 14 años y menores de 18. Sentado el concepto de delincuencia juvenil, se debe diferenciar de otros conceptos próximos o afines, fundamentalmente de aquellos que por tener un terreno común con la delincuencia como es la noción de conflicto social, entendido como la lucha por los valores y por el status, el poder y los recursos escasos en cuyo proceso las partes enfrentadas optan por anular, dañar o eliminar a sus contrarios: Se prestan con frecuencia a la confusión.

21 Calvo Rosales, Javier y Juan Ramón Calvo Fernández. **El niño maltratado**; Pág. 123.

Se ha definido la desviación, como el comportamiento o conducta que viola el Código Normativo observado por un grupo y que éste espera sea cumplida por el individuo, que ahora se convierte en sujeto activo de la citada trasgresión. Todo ello es fruto del rompimiento, por parte de este personaje, con el sistema establecido.

La marginación social, puede ser entendida como la situación psicosocial en la que se ve envuelta una persona en virtud de la insuficiencia de recursos, la precariedad o total ausencia de status social y la exclusión total o parcial de las formas de vida mínimamente próximas a las del modelo prevalente en la comunidad. El alejamiento no puede confundirse con situación delincencial, aunque si es cierto que, con gran frecuencia conduce a ella. La anomia, que etimológicamente significa sin ley, es en realidad un caso específico de desorientación, porque los comportamientos disconformes tienen origen en muchas ocasiones, en un contexto anómico.

Es una situación que puede surgir en períodos de rápida transformación social y política en las cuales resulta difícil saber qué pautas o normas sociales y jurídicas deben ser seguidas.

Dentro de este ámbito de anomia debe incluirse también la situación de la persona calificada de marginal, que vive entre dos o más culturas diferentes, siguiendo unas veces las pautas de una y otras, como es el caso de las minorías étnicas, como los gitanos, en Europa.

3.6. El perfil del delincuente juvenil

La doctrina especializada está haciendo hincapié en los últimos años, en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del infractor, como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educacionales que permitan una eficaz reeducación.

Juntamente con ello, la mayoría de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que es una persona con un gran conjunto de deficiencias, y una de ellas es que comete delitos. Entre tales factores se puede citar sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

- a. Impulsivo.
- b. Con afán de protagonismo.
- c. Fracaso escolar.
- d. Consumidor de drogas.
- e. Baja autoestima.
- f. Familia desestructurada.
- g. Clase baja.

- h. Falto de afectividad.
- i. Agresivo.
- j. Sin habilidades sociales.
- k. Poco equilibrio emocional.
- m. Frustrado.

Atendiendo a sus rasgos peculiares de personalidad o de índole psicosocial se destacan tres siguientes categorías tipológicas de los menores delincuentes:

Una primera categoría de jóvenes transgresores de la ley vendría definida por rasgos de anormalidad patológica, fundamentalmente las siguientes:

- Menores delincuentes por psicopatías: Aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de alguna de las formas de psicopatía, entendida como la patología integrada, conjuntamente, de la incapacidad de quien la padece de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano para con el prójimo, en virtud de la cual se le utiliza y manipula en beneficio del propio interés, y de la habilidad para manifestarse con falsa sinceridad en orden a hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido, y todo ello, para seguir manipulando y mintiendo.

Consecuencia de ello, es que el adolescente es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de la personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de conductas o comportamientos contrarios a las normas.

El joven psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo de destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto.

- Menores delincuentes por neurosis: La neurosis consiste en una grave perturbación del psiquismo de carácter sobrevenido y que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos.

Criminológicamente, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico aunque sean muchos menos que los adultos.

- Menores delincuentes por auto referencias sublimadas de la realidad: Aquí se incluyen los menores que, por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

Una segunda categoría integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían:

- Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad: Se trata de menores cuyas principales son la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar, y son poco o nada comunicativos. Una de las principales causas de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco ha de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia.

En muchos casos se trata de un impúber que vive en la calle, en situación de permanente abandono, porque se encuentran menores que, a su edad acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad; y que tienen un mismo denominador común: La falta de amor, la falta de comprensión y de cariño, así como de atención y cuidado de sus padres. En definitiva son jóvenes con una desviada socialización primaria que acaba por abocarles a la delincuencia.

- Menores delincuentes con reacción de huida: En este caso se trata normalmente de impúberes que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son infantes psicológicamente débiles, y que en lugar de responder a la agresión eligen la huida sin plazos y casi siempre sin rumbo. Ese alejamiento les hace propicios por parte de los responsables de la delincuencia organizada, que les

escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

En una tercera categoría se incluye a aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad. Esta sería la categoría que englobaría a la mayor parte de los infantes delincuentes, entre los que se puede incluir, los siguientes:

- a. Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano. como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la preadolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.
- b. Los que cometen pequeños hurtos, robos o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.
- c. Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.
- d. Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.

Respecto a la procedencia social de los infractores juveniles, los investigadores han convenido, por lo general, en que las personas de la clase social ínfima están súper

simbolizadas, y las de las clases medias sub representadas en los grupos de delincuentes, pero la verdadera magnitud de la propensión de cada clase no está clara del todo.

Se señala, que uno de los factores importantes que tienen probabilidad de poner en marcha el mecanismo que puede llevar al infante a ser infractor, es la baja categoría en el sistema de las clases sociales, la deficiencia en la educación, la pobreza, un ambiente familiar inadecuado o perturbado, la residencia en un mal vecindario y pertenencia a una familia numerosa.

Así, se establece que entre las familias de la clase más baja, muchas residen en barrios miserables, no limitan el número de hijos y sufren pobreza y falta de educación. Dicho con otras palabras, los factores adversos tienden a presentarse todos juntos y a actuar recíprocamente uno sobre otros hasta el punto de crear una situación generadora de delitos.

Sin embargo, algunos autores desafían la opinión de que el comportamiento delictivo es más preponderante entre jóvenes de clase inferior, y explicaban el hecho de que estuvieran más representados ante los tribunales, en mayor número diciendo que las clases bajas están más expuestas a ser detenidas y llevadas ante la justicia por malas acciones que serían juzgadas de otro modo si fueran cometidas por personas de la clase media o alta.

Diversos estudios han demostrado que los adolescentes de escuelas superiores y de clase alta, según sus propios relatos, se comportan igualmente mal. Centrando esta cuestión al caso de Guatemala parece que se debe ir desterrando la creencia de que las conductas antisociales y delictivas son exclusivas de determinadas zonas conflictivas existentes en las ciudades.

Según la autora Julia Paúl, en su obra titulada maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo, al analizar la delincuencia juvenil en España, el cual indicó textualmente lo siguiente: “Elaborado durante los años 1992 y 1993 se observa que la prevalencia total de conductas delictivas resultó ser más baja entre los jóvenes de las zonas problemáticas, definidas como peligrosas por los servicios de seguridad y las fuerzas de seguridad locales. A nivel de conductas concretas, esta tendencia solo se invertía para el consumo de drogas duras, la venta de drogas blandas y viajar en tren sin pagar”²².

Solamente en este último caso la diferencia estadística era significativa a favor de los jóvenes de las zonas problemáticas. Por tanto, las relaciones significativas de algunos delitos con un nivel socioeconómico alto y medio-alto y con un nivel de estudios alto debe suponer una nueva visión del panorama delictivo de los jóvenes, apoyada además por otros estudios sobre la etiología de la delincuencia juvenil.

22 Paúl, Julia. **Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo**. Pág. 253.

La descripción del repertorio de conductas delictivas que cometen los jóvenes de estos tiempos, es, sin duda, una cuestión esencial del presente trabajo, pues ello, va a permitir conocer mucho más sobre las costumbres y usos conductuales de los jóvenes guatemaltecos.

Según los autores Flores Lozano y José Antonio en su obra titulada aspectos psicosociales y familiares del niño maltratado, el cual indicaron textualmente lo siguiente: “Sin lugar a dudas, la adolescencia es una etapa difícil en el desarrollo humano que produce un gran número de conductas conflictivas, de ahí que, según resultados obtenidos, un 81 % (incluyendo el consumo de drogas) de los jóvenes haya admitido haber cometido algún tipo de delito alguna vez en su vida. Asimismo, no se puede obviar que, de acuerdo con la estadística comparado oficial de los países de ésta área de cultura, la delincuencia juvenil se aproxima, en cuanto al volumen, al 35 % de la delincuencia general total, si bien las estadísticas de algunos de esos países, como es el caso de México, llegan al 52%”²³.

Sin lugar a dudas la delincuencia juvenil es un fenómeno social común en la mayoría de países, que la alimentan diversos factores, como la falta de valores, empleo, discriminación.

Según la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, Guatemala, publicada en una revista del año 1997 por José Laso, titulada Prensa y maltrato infantil, relacionado con el en análisis del volumen de la delincuencia juvenil en Guatemala, en la

23 Flores Lozano y José Antonio. **Aspectos psicosociales y familiares del niño maltratado**. Pág. 254.

cual indicó textualmente lo siguiente: “Según los datos estadísticos proporcionados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el año 2000, el número de detenidos fue de 21,000 dentro de la delincuencia en general, siendo los detenidos, dentro de la delincuencia juvenil, un 35% para ese mismo año; por lo que es bastante el número de delincuentes juveniles dentro de la población reclusa en general”²⁴.

a. Clasificación del delincuente juvenil

La existencia de diferentes tipos, depende principalmente de la edad y los hechos ilícitos que son capaces de cometer, de tal manera se ha realiza la siguiente clasificación:

- Delincuente activo

Integraría el grupo que comete actos legalmente delictivos de cierta importancia. Normalmente suele tener entre 15 y 20 años. En general, constituyen grupos agrupados en los que hay algún o algunos jóvenes con un alto índice de conflictos de personalidad.

Sin que el inicio sean uniformes, constituyen un tipo de grupo que acabará tendiendo a la delincuencia activa como hábito de conducta normalizada y propia del grupo. Con frecuencia las conexiones y derivaciones del grupo acaban en la delincuencia adulta más o menos organizadas. El grupo sólo se mantiene cerrado para algunas acciones, pero para el resto requieren normalmente la amplia participación del grupo.

24 Laso José. **Prensa y maltrato infantil**. Revista Asies. Guatemala, No. 3; 1997. Pág. 25.

- Disocial paraviolento

Se distingue del anterior porque este tipo de delincuentes o pre-delincuentes suelen tener un comportamiento socialmente agresivo. Se agrupan en pandillas, esta agrupación constituye en cierto modo un mecanismo de defensa contra la sociedad adulta, de la que se siente enormemente distante. A pesar de que este grupo está formado generalmente por jóvenes con edades comprendidas entre los 14 a 17 años son fácilmente reconvertibles una vez que se incorporan a la vida laboral, el problema es como se verá más adelante cuando no hay esa posibilidad y se adentran dentro del mundo del paro.

- Joven marginal

Constituye un sector social muy amplio, que engloba a los dos anteriores. Suelen ser hijos de inmigrantes, casi siempre con fracaso escolar. Son el producto de las crisis de los barrios. El consumo de drogas tiene, entre ellos, un carácter marcadamente diferente del que tiene en el joven contracultural. Constituye una especie de toxicomanía social destinada a mejorar la visión que la cruel vida diaria proporciona. En muchas ocasiones, lo que ocurre es que las redadas que la policía hace simplemente en función de la pinta juvenil, acaba poniendo en el grupo delincencial a bastantes jóvenes que sólo eran marginales.

- Niños y preadolescentes disociales y marginales

El problema de este grupo radica en la edad, de seis a nueve años, su intención se basa en copiar la actuación de niños de más edad y se caracterizan por tener un apego a mantenerse en la calle y a querer defender a sus amigos, más que a la propia estirpe.

3.7. La delincuencia juvenil y entorno social

El estudio de la criminalidad juvenil constituye un tema de actualidad, no solo del derecho penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas. El constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el interés por el tema, tanto en los países industrializados o centrales, como también en los llamados países periféricos como son los de América Latina. Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. La estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones, no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

En América Latina, la delincuencia juvenil se ubica, por lo menos dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes localizados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. A estos grupos sociales se

les ha negado todos los derechos humanos tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia. Se pueden mencionar, por lo menos tres medios de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y de los adolescentes. En primer lugar se tiene que mencionar a la familia, los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la estirpe tenía como formador de costumbres sociales.

Además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven. La escuela, por su parte, se caracteriza por un marcado énfasis academicista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción el desarrollo integral de los jóvenes.

Adicionalmente, los sistemas de asistencia y recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población mocil. Por último, es importante manifestar que la delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se presenta en toda sociedad, en donde los anti-valores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

El fenómeno de la delincuencia en la juventud, puede considerarse desde una perspectiva social y desde otra jurídica. Desde el punto de vista jurídico se considera delincuente quien comete una acción o una omisión contraria a la ley vigente. Desde un punto de vista social se puede decir que el delincuente es quien comete actos dañosos para con uno mismo, para sus semejantes o para los intereses morales y materiales de la sociedad.

Existen varias teorías que tratan de explicar y en cierto modo predecir la delincuencia, haciendo hincapié en sus causas y consecuencias (no todas) en la sociedad.

La primera teoría es la sociológica. La figura máxima de esta teoría es Durkheim, un sociólogo francés que contribuyó eficazmente a la constitución de la sociología como ciencia independiente. Su aportación a esta ciencia consistió en la manera de enfocar el estudio de los hechos sociales como algo objetivo, independiente de la conciencia individual. La teoría sociológica interpreta la conducta delincuente como una respuesta normal ante un ambiente malo. El factor desencadenante de las conductas delictivas es la misma sociedad. Es decir, para acabar con la delincuencia y la criminalidad hay que hacer una reforma social profunda del entorno.

La conjetura sociológica, parte de que el delincuente se hace y no nace, los rasgos constitutivos no son heredados, la experiencia es un factor que juega en contra. Todos los ciudadanos pueden ser o delincuentes sangrientos o personas ejemplares (esto va muy parejo al anarquismo ya que esta ideología sostiene que todos son iguales y es la circunstancia la que lo modifica). Un ejemplo puede ser el mismo joven que se desenvuelve en un medio hostil y se define como un ser violento y agresivo dado que la

circunstancia es negativo. Sin embargo, la misma persona que crece y es educado en los valores de la tolerancia y la comprensión podrá convertirse en alguien generoso y que beneficie a la sociedad tanto como a sí mismo.

En suma, los delincuentes son miembros sanos que crecen en una comunidad enferma, en un ambiente en la que el estilo de vida delictivo es más accesible y se aprende con más facilidad que las normas de convivencia ética y social. Otra teoría es la que arguye que la contestación es la causa principal de la delincuencia. La relación reside en que un grupo de jóvenes contestan y se enfrentan a la sociedad en forma de grupos y que se apartan o rechazan positivamente la moralidad de la mayoría. La máxima figura de este movimiento es Albert Cohen.

Defendía que la clase baja, sobretodo la juventud, se encuentra en desventaja respecto al resto de los componentes de la sociedad. Esto es por lo siguiente: Su educación no está a la altura de la de los demás, sus medios económicos son pobres y no tienen influencias familiares para poder aspirar con cargos importantes. Si no pueden unirse a otras clases se enfrentan a ellas, conscientes de su impotencia. Forman una subcultura para ridiculizar los conocimientos a los que no pueden incorporarse y los convierten en una antítesis de esta cultura. La subcultura se caracteriza por su rebeldía y agresividad. Y esto es lógico porque una característica común a las personas violentas es su inseguridad, se juntan en pandillas o bandas juveniles para protegerse. Manifiestan una actitud conjunta con desprecio a las autoridades que, según ellos, les han rechazado. Esto significa que la conducta delictiva no responde a un afán de lucro, muchos delincuentes corren grandes riesgos por objetos de escaso valor o por cualquier

gamberrada. Se explica este comportamiento antisocial con el placer maligno de molestar a las personas que representan lo respetable. Una manera, en suma de liberar su frustración.

La teoría de la constitución física sostiene que algunas constituciones son más propensas al delito que otras. Sheldon y Glueck fueron primero uno y luego otro quienes defendieron esta postura. Sheldon aplicó su cuadro clasificador de los tipos somáticos al estudio de la delincuencia. Según él había tres constituciones distintas, siendo las siguientes:

- La endomórfica: Las vísceras de la digestión están muy desarrolladas mientras que las estructuras corporales no lo están. Los miembros son cortos y el abdomen prevalece sobre el tórax. Son obesos en su mayoría.
- La mesomórfica: Las estructuras corporales prevalecen, el tronco es largo y musculoso, el tórax es superior al del abdomen en cuanto a volumen. En general el organismo es robusto y regular en su estructura.
- La ectomórfica: Aspecto delgado y flaco. Las piernas y brazos son alargados y delgados, musculatura débil y hombros estrechos.

Sheldon obtuvo que entre los delincuentes de Boston prevalecían los mesomórficos y había pocos ectomórficos. Glueck comparó posteriormente 500 delincuentes de dos correccionales de Massachussets y los resultados confirmaron las tesis de Sheldon:

Había doble número de mesomórficos entre los delincuentes y los ectomórficos eran clara minoría. Los delincuentes mesomórficos eran, ateniéndose a un estudio psicológico, más activos, vitales y poco inhibidos y sumisos a la autoridad. Estos rasgos predisponían a la agresividad y a la delincuencia. Los ectomórficos mostraron rasgos más pasivos sumisos e inhibidos.

No hay que olvidar, no obstante, que los ectomórficos también pertenecían al grupo de delincuentes, por ello, no cabe afirmar que existe un determinismo rígido de tipo constitucional.

Otra teoría es la behaviorista, sobre los rasgos del criminal. Eysenck, es el máximo exponente de ésta y dijo haber aislado un grupo de rasgos de conducta asociados con la delincuencia. Eysenck fue un psicólogo británico de origen alemán. Investigó sobre la ideología de la personalidad y sobre el tratamiento de la neurosis. Según él, el rasgo más significativo que guarda relación con la delincuencia es la extraversión. Los extrovertidos son sujetos expansivos, impulsivos y no inhibidos, amantes de la aventura y de la acción. La introversión es propia de gente retraído y en general opuesto en personalidad a los extrovertidos. Las sensaciones fuertes no son de su agrado y llevan una vida ordenada. Cuando los individuos extrovertidos son inestables emocionales (con tendencia neurótica) son más propensos a la delincuencia. El mismo rasgo en los introvertidos se traduce en conformismo. Otros rasgos que pueden significar atracción hacia la delincuencia son la torpeza psicomotriz y la escasa condicionabilidad.

La teoría psicoanalítica cree que por el contrario los rasgos distintivos más importantes del carácter criminal son los adquiridos en la primera infancia. Acorde a esta presunción el delincuente tiene un super ego muy débil e inconsistente. Esto origina individuos caprichosos, incapaces de controlar sus instintos o necesidades. Los padres juegan un papel fundamental en este conocimiento, si dan excesiva libertad darán rienda suelta a sus deseos y a sus impulsos. Una característica que no es mencionada en las demás teorías y sí, en ésta es que aquellos sujetos cuyo super-ego sea débil no presentarán síntomas de culpabilidad.

La transgresión se puede definir como el conjunto de violaciones en contra de la ley que se cometen en un tiempo y en unos lugares dados. Se distinguen las infracciones contra el Estado, contra las personas, contra los bienes y contra las costumbres. Los jóvenes delincuentes no son monstruos ni seres bestiales, son personas como tantas otras, que nunca habían cometido ningún acto delictivo. La explicación debe buscarse a menudo en una constelación fortuita de circunstancias y el modo de reaccionar ante ellas por parte del individuo con agresividad extrema y muchas veces, la imagen del asesino típico que traza un plan y escoge a su víctima para sacrificarla es del todo falsa y sólo en contadísimos casos responde a la realidad.

3.8. Las pandillas juveniles y su regulación en el derecho comparado

Según el Artículo 164 bis del Código Penal mexicano, define textualmente a una pandilla como: “Un grupo de adolescentes o jóvenes que se reúnen para participar regularmente en actividades violentas y delictivas; constituidas entre niños o jóvenes

comprendidos entre las edades de 13 a 20 años”.

A través del tiempo este fenómeno social ha evolucionando y creciendo cada día más, por ello en el presente están constituidas por jóvenes en su mayoría que llegan a delinquir en algún momento, y vayan en contra las buenas costumbres establecidas y aceptadas por la sociedad.

A continuación se analizará el concepto de caterva y la diferencia con la delincuencia organizada. Por banda se entiende la reunión habitual o transitoria de tres o más personas que sin estar organizadas como fines delictuosos, cometen en común algún delito. Existe una agravante en el caso en que algún miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de cualquier corporación policíaca. La jurisprudencia mexicana se ha ocupado en distinguir la pandilla de otras figuras penales y establecer el carácter heterónimo de aquella. En cuanto al primer asunto, se afirma. Hay notas distintivas entre el llamado pandillerismo y la asociación delictuosa.

En el primero se trata de una reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas, que sin estar organizadas con fines delictuosos cometen comunitariamente algún ilícito; en cambio, la asociación delictuosa se integra también al tomar participación en una banda, tres o más personas pero precisa que aquella está organizada para delinquir. Aquí se advierte la primera distinción entre una y otra de las figuras analizadas, lo consistente en que el pandillerismo, no hay organización con fines delictuosos, y en la asociación si la hay. Pero todavía más. En esta segunda figura se requiere un régimen determinado con el propósito de estar delinquir, aceptado previamente por los

componentes del grupo o banda; es decir, que debe de haber jerarquía entre los miembros que la forman, con el reconocimiento de la autoridad sobre de ello el que manda, quien tiene medio o manera de imponer su voluntad.

Por lo que toca el segundo tema mencionado, la jurisprudencia mexicana ha manifestado reiteradamente que la pandilla no constituye un delito autónomo, sino que solo una circunstancia agravante del delito o los delitos acreditado en el proceso. El Artículo 174 Bis del Código Unitivo del Distrito Federal, así como los demás ordenamientos de las entidades de la República mexicana, que contienen la misma disposición, no establece el pandillerismo como delito autónomo sino admiten, pues su texto, establece que se aplicará a los que intervengan además de las penas que les correspondan por el o por los hechos delictivos cometidos.

La figura penal de la pandilla fue más lejos de lo que se quiso originalmente. Se trató entonces de agravar la sanción aplicable a los miembros de grupos reunidos con fines diferentes de la comisión de delito. Como señalé, estos grupos se constituían a menudo con personas jóvenes, que aprovechaban el número de integrantes y la circunstancia de la reunión para incurrir en conductas ilícitas.

Por supuesto, en estos agrupamientos, también intervienen maleantes, vagabundos, individuos que se reúnen sin oficio ni beneficio, como se suele decir. A despecho de lo anterior que exigía una precisa formulación de la figura de pandilla, la extensa descripción de está en el Artículo 164-bis del Código Penal mexicano, permite que bajo este concepto queden abarcados prácticamente todos los casos de co-autoría y participación

delictuosas, cuando los coautores o participantes son tres o más.

Por ejemplo, si un sujeto comete un fraude mediante operaciones con títulos de crédito y para este efecto cuenta con el auxilio de dos individuos, será aplicable la agravante de turba. Obviamente este caso, no corresponde en lo absoluto al problema que tuvieron a la vista los legisladores que incorporaron la agravante de banda en el Código Punitivo.

La primera expresión de la delincuencia organizada, se aproximó apreciablemente a la idea de cuadrilla, en cuanto no se consideró que dicha organización constituyese por si misma un delito, no así en los efectos jurídicos inmediatos del agrupamiento. Sustantivo en el caso de la patota y sólo adjetivos de carácter precautorio o cautelar, asociados con la retención en el supuesto de la delincuencia organizada.

3.9. La delincuencia juvenil femenina

La delincuencia juvenil femenina comenzó a estudiarse específicamente a finales de los años 60, momento en el que, con el movimiento de liberación de la mujer, se comienza a percibir socialmente un aumento considerable de la misma. Como principales teorías acerca de la infracción de género se puede destacar, fundamentalmente las siguientes:

- a. Teorías clásicas: Biológicas, psicoanalíticas y psiquiátricas.
- b. Teorías intermedias de índole individualista con proyección social: Thomas, Pollack, Cowie.

- c. Teorías de carácter social: Enfoque funcionalista (teoría del control social y teoría de la dependencia económica).

Las doctrinas clásicas trataron de explicar el fenómeno de la delincuencia femenina sobre la base de aspectos individuales, bien de contenido biológico (anormalidades bioantropológicas, desarrollo sexual.), bien de contenido psicoanalítico o psiquiátrico, en los que subyacía siempre la equiparación entre fechoría viril y trastornos biológicos o psíquicos y, pese a haber sido superadas científicamente, lo cierto es que estas teorías están fuertemente arraigadas en la sociedad y han influido notoriamente en los trabajos criminológicos hasta épocas recientes en donde concibe a la mujer como delincuente como una enferma mental.

La evolución de la criminología y el rechazo al determinismo biológico-individual dieron paso a teorías de carácter social, que han servido de base a las actuales teorías sobre la infracción femenina. Entre ellas, se podrían citar los estudios de ecología criminal, el aprendizaje social o la teoría del etiquetado. Pero, sin duda alguna, las mayores aportaciones de la criminología al estudio de la delincuencia femenina han llegado con las tesis funcionalistas y la criminología crítica.

En el caso de las ideologías funcionalistas (entre ellas, especialmente, la teoría del rol y la teoría de la igualdad de oportunidades), el mayor interés ha consistido en explicar el aumento que ha experimentado la perturbación femenil y los cambios en las formas de comisión de los delitos; mientras que la criminología crítica (especialmente con la teoría del control social y teoría de la dependencia económica) ha mostrado interés por el

estudio de la influencia del control social, formal e informal, que recibe la mujer sobre su conducta criminal.

En Guatemala, los trabajos de carácter empírico sobre la delincuencia juvenil femenina y su evolución son ciertamente escasos, por lo que, se puede que a pesar del avance experimentado por la criminología, se continua trabajando con la idea tradicional de que el delito femenino responde a los mismos modelos que el masculino, aún a sabiendas de las diferencias que existen entre ambos sexos.

Ante todo, el comportamiento problemático de las jóvenes responde, en general a las mismas características que el comportamiento de los jóvenes de su edad.

- Un 89.1% de las mujeres, han llevado a cabo alguna vez al menos una de las conductas determinadas como delitos.

- Las conductas con mayor prevalencia son, en ambos sexos, aquellas que se podrían definir como transgresoras de las normas, pero que no se puede calificar de delictivas, tales como consumir alcohol, faltar a clase, vandalismo. Siendo además la incidencia media, similar en ambos grupos de jóvenes.

- También se observa que dualidades de géneros tienden a realizar estas conductas en compañía de otros amigos, dato éste, que confirma la importancia del grupo en muchos de los comportamientos juveniles, y corrobora la tesis que afirma que la inadecuada socialización debilita los vínculos del joven con los grupos convencionales

de la sociedad, como la familia, la escuela o el trabajo; y le induce a crear vínculos con grupos no aceptados o desviados, donde el joven puede encontrar reforzada su conducta desviada.

- Las diferencias fundamentales encontradas hacen referencia a la prevalencia o tasa de participación, que es significativamente más baja en la mujer para la mayoría de las conductas y de las categorías en las que se engloban, cuando se les pregunta si lo han hecho alguna vez en su vida.
- En cambio, si se refiere a los comportamientos realizados, las diferencias no son tan marcadas, aunque las mujeres siguen participando menos que los hombres en todas las categorías. Asimismo, los datos revelan que las mujeres se inician en la mayoría de los comportamientos estudiados más tarde y la prevalencia comienza a decrecer a una edad más temprana, encontrando las diferencias más llamativas en el caso de las conductas violentas contra objetos y contra personas, mucho más frecuentes entre los jóvenes que entre las adolescentes.
- Algunas de las razones que explican por qué las damas se muestran menos propensas a comportarse de forma problemática se encuentran en algunas variables psicosociales como el control familiar o las relaciones afectivas. Del análisis de estas variables se desprende que ciertos aspectos de la socialización de las niñas y de su estilo de vida responden a unos valores, tradicionalmente asociados a la mujer, que se consideran protectores con respecto a las conductas anti normativas.

La mayor inspección del hogar sobre con quién y cómo pasan el tiempo, la preferencia por transitar en familia o pareja, y los mejores resultado escolares, explican, en gran medida, la menor propensión de la mujer a participar en los comportamientos delictivos.

3.10. La delincuencia juvenil y los movimientos migratorios

El extranjero ha sido equiparado, quizás desde siempre, en el enemigo del país o al malhechor. Cuando los forasteros, como grupos extraños, resultan muy llamativos por su lengua, forma de vestir, de comportarse, crece la atención, pero también el rechazo.

Si los foráneos no aparecen solos, sino incluso en gran número, puede crecer el sentimiento de miedo o peligro; temores que se acentúan en tiempos de crisis económica y extensión del desempleo, cuando llegan a adquirir la dimensión de amenaza existencial para aquellos que parecen perjudicados como nacionales autóctonos, los que quedan excluidos del ascenso económico o los que no son ya capaces de compensar su descenso social.

En Guatemala, se ha producido en los últimos años un fenómeno de inmigración muy conocido para todos hasta la fecha, quizás porque siempre ha sido un país del que la gente salía hacia otros lugares para labrarse un futuro, constituyéndose Guatemala como una nación esperanzadora para los demás países centroamericanos, excepto Costa Rica. Pero las circunstancias parecen haber cambiado, y se ha convertido en un estado de acogida, una cuna al que se dirigen muchas personas con la misma esperanza

que albergan los guatemaltecos que en su momento emigraron a México o Estados Unidos.

Poniendo en relación inmigración con criminalidad, es cierto que se aprecia en Guatemala, especialmente a partir de 1998, un importante aumento de la criminalidad protagonizada por extranjeros, lo cual coincide, con un flujo de inmigrantes hacia el país sin precedentes. Por ello, no hay que confundir inmigración con criminalidad, ni tampoco trabajadores con inmigrantes, pues un buen número de los extranjeros que arriban a Guatemala lo hacen sin estar en posesión de la correspondiente documentación administrativa, circunstancia que hace muy difícil, prácticamente imposible, que puedan encontrar, a corto plazo un trabajo. Además, muchos de ellos, ya habían cometido alguna infracción en su país o incluso ya eran delincuentes.

También, a menudo se ha relacionado la delincuencia juvenil con el desplazamiento, hasta el punto que una de las líneas más importantes del pensamiento criminológico, relacionada con el departamento de sociología de la Universidad de Chicago, se originó a partir del estudio de la delincuencia juvenil en diversas ciudades norteamericanas en una época (primeras décadas del Siglo XX) en la que las mismas recibían continuas oleadas de inmigrantes europeos, estableciendo un cierto vínculo causal entre ambos fenómenos. La explicación de los factores relacionados con la criminalidad de los extranjeros en general, así como de los jóvenes en particular, no puede reducirse a una teoría criminológica. Como en la criminalidad en general de los nacionales suelen incidir diversos factores en el sujeto, aunque finalmente sea uno el que desencadene el paso al acto.

La situación es todavía más complicada en los inmigrantes. Los movimientos migratorios conllevan multitud de conflictos, frecuentemente complejos que no se pueden sintetizar en consideraciones genéricas como, entre otras, el de la integración del extranjero.

Las familias en los países en vía de desarrollo como el de Guatemala, enfrentan desemejantes problemas socioeconómicos cotidianamente, sin embargo, en el seno de éstas se enfrentan con diversos y muy particulares problemas que afectan a una casta, constituyéndose principalmente como la delincuencia, la violencia, el narcotráfico, grupos organizados para delinquir. Por lo tanto, el padre de un hogar es el eje principal de una sociedad, en donde surgen buenos y malos ciudadanos que conducen los destinos de una nación por una senda correcta o incorrecta. Por ello, se requiere de políticas de Estado de carácter urgente, destinado específicamente a la dinastía.

CAPÍTULO IV

4. Situación actual de la delincuencia juvenil en Guatemala

En las últimas décadas la delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante, pasando a ser un problema que genera cada vez mayor preocupación social tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa. Es además, una característica de las castas que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad y según análisis autorizados, es más frecuente en los países anglosajones y nórdicos que en los euro mediterráneos y en las naciones en vías de desarrollo.

Es decir, en las sociedades menos desarrolladas, la incidencia de la delincuencia juvenil el en mundo del delito, es menor que en las comunidades más avanzadas en el plano económico. En las grandes ciudades latinoamericanas, está ligada a la obtención delictiva de bienes de consumo y por lo general no practican la violencia por si misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales. Los estudios criminológicos señalan el carácter variado del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en el aumento desde la Segunda Guerra Mundial.

Son diversos los factores que se encuentran ligados, como la imposibilidad de grandes capas de la juventud de integrarse al sistema y en los valores que éste promociona como únicos y verdaderos, en el orden material y social por ejemplo; la propia subcultura que genera la delincuencia que se transmite de una pandilla a otra, de modo que cada nuevo adepto trata de emular y si es posible, superar las acciones violentas realizadas por los

miembros anteriores del grupo. Diversas teorías criminológicas sugieren medios diferentes de prevenir la delincuencia o de tratar a delincuentes habituales.

Sin embargo, se concibe a ésta como la actuación ciega en la sociedad de unos individuos que no aprendieron a controlar sus emociones primitivas, la mejor solución consistirá en prestar atención a la salud mental de la comunidad y a las previsiones especiales para los niños privados del cuidado normal de los progenitores. La existencia de dicho problema implica un fallo en los procesos normales del control social y los esfuerzos por robustecer estos controles, el cual deberían asumir la prioridad sobre las medidas ha aplicar con los infractores individuales de la ley. Muchos métodos concebibles de protección son discutibles porque no se respetan las libertades civiles o tienen otras consecuencias indeseables. La prevención del delito puede buscarse también con medidas sociales más positivas, que tiendan a aliviar a la gente de la necesidad de alcanzar sus fines de una manera ilegítima.

La transgresión es un fenómeno universal ligado a la vida social y no hay sociedad sin la misma. Se caracteriza por una conducta antisocial que expresa la inadaptación de un individuo en la humanidad. Puede observarse en una multitud de estructuras mentales, de lo normal a lo patológico. Asimismo es un síntoma de una perturbación profunda de la personalidad, la que deberá privilegiar la reeducación social: psicoterapia, tratamiento farmacológico, medidas institucionales individualizadas. Sin embargo, cuando el infractor es un niño o un adolescente surge una perturbadora disonancia entre la gravedad de la violación al derecho y la idea que se tiene en general de la naturaleza de quienes lo llevan acabo por una conducta anti-jurídica.

Por delincuencia juvenil se designa a un conjunto de menores de edad, definidos como tales por la ley, que cometen delitos o se comportan de una manera que la ley los asimila a la delincuencia propiamente dicha, como una modalidad de conducta inadaptada en la que hay un acto delictivo, con todas las características.

Pero este concepto no debería tener en cuenta únicamente el hecho o el comportamiento, sino también la longevidad. Sería más correcto delimitarla como una conducta que la sociedad rechaza porque viola las normas vigentes. En otras palabras, con dicho término, se etiqueta la mayoría de las veces a aquellos menores de edad con problemas de actuación social, pero el uso indiscriminado del mismo oculta en el fondo, el simplismo de quienes piensan en los problemas de conducta social juvenil como algo única y uniforme.

Otro matiz, es el hecho de que el derecho penal no piensa en primer lugar en el castigo sino en la corrección en un centro. Jurídicamente solo se podría hablar de delincuencia juvenil si el menor se encuentra comprendido entre los 16 y los 18 años, período en el que se le considera con una responsabilidad penal no total y es juzgado con ciertos atenuantes por la ley. Resultaría más correcto denominar menores infractores a los comprendidos por debajo de los 16 años, límite de la mayoría de edad penal.

Es un problema de la sociedad usualmente divorciado del contexto social en que se desenvuelve y ligado afanosamente a todas las calamidades que afligen a la sociedad. Una sociedad que se desatiende de ellos, y descuidando la atención mínima de sus necesidades esenciales; que no les diseña las infraestructuras requeridas para la

canalización positiva de sus energías y potencialidades; pero que rauda y veloz, se lanza a inculparlos, sancionarlos aún con la pena capital si fuera posible. La sociedad se preocupa de sus menores de edad, casi exclusivamente cuando han fallecido, atentan contra la vida o cuando ya están en estado de gestación.

A los jóvenes se les concede un, por así decir, crédito de confianza, dando por supuesto que en ellos no podrán surgir impulsos delictivos, totalmente ajenos a su condición infantil o juvenil. No es, pues, de extrañar que el delito cometido por un menor de edad afecte de singular manera.

Después del Siglo XIX, se han intentado encontrar las causas de la delincuencia. De este modo, se han puesto de manifiesto lo siguiente:

- Factores sociales: Carencia del medio familiar y escolar, mal uso del tiempo libre, agresividad desarrollada por los medios de comunicación de masas; densidad de la población en los grandes centros urbanos; insuficiencia de los equipos socio-culturales.
- Factores económicos: nivel de vida insuficiente; desempleo, falta de cualificación profesional.
- Factores políticos: Crisis; falta de sentido cívico.
- Factores individuales: Son tantos que resultan difíciles de categorizar, pero tienen que ver con el entorno familiar de cada persona.

La conducta antisocial puede reflejar hechos contrarios, en términos generales, hace referencia a cualquier hecho o acción que viole las reglas sociales o vaya contra los demás, con independencia de su gravedad. A razón de esta definición, se considera que hay que tener en cuenta que el quemar unas notas y por lo tanto tener una conducta antisocial, no significa ser un delincuente, por lo tanto hay que tener muy claro, que muchas de las conductas antisociales pueden reflejar un transcurso normal del desarrollo evolutivo del menor, otra cosa es que los ejemplos antisociales se acumulen o alcancen una especial gravedad, robar coches, en cafeterías, que es ahí donde empieza la barrera entre conducta antisocial y delincuencia juvenil.

En las últimas décadas del Siglo XX, ha ido creciendo la preocupación por la delincuencia juvenil en muchos países. Las estadísticas reflejan este aumento del delito en general pero de toda esa masa de delitos, muchos son cometidos por niños adolescentes entre 15 y 21 años. Se le conoce como el fenómeno de delinquir o cometer actos fuera de los estatutos impuestos por la sociedad. Pero realmente ¿Qué es lo que motiva a un joven para cometer hechos anti-jurídicos? En el origen de la trasgresión del adolescente se encuentran varios tipos de causas: Hay quienes que cometen hechos que la ley califica como delitos, generalmente son hurtos agravados y robos con violencia en su ejecución, por actitudes de contraposición a su familia y a las reglas sociales; otros en cambio responden a claros, aunque no siempre explícitos, mandatos familiares y de su medio social.

Dicho término, fue acuñado por primera vez en Inglaterra desde el año de 1815. Sería delincuente quien comete un delito contemplado en un determinado Código Penal. Pero

aunque se aborden cuestiones jurídicas, cada Estado está sujeto a su propio sistema jurídico. Por ejemplo, en Norteamérica es delincuente el adolescente que comete acciones penadas por la ley, que realiza conductas antisociales o marginales. Distintos estados solo reflejan los que cometen un acto delictivo grave. Otros no incluyen las conductas marginales o indisciplinadas.

No fue hasta principios del siglo pasado cuando se empieza a estudiar los aspectos de la delincuencia, adquiriendo así la criminología la categoría de ciencia. Desde el campo de la criminología, en el que se maneja el término delincuencia, cada vez se incluyen más términos extra jurídicos. Según los autores Juan Aguinaga y David Comas, en su obra titulada la infancia y adolescencia, la mirada de los adultos, el cual establece textualmente la definición de la conducta delincencial: "Sujetos que observan una conducta antisocial tipificada en la ley como delito, que se encuentra en una etapa crítica del desarrollo de su personalidad y que tienen deteriorada su capacidad de relación social, bien por carecer de elementos estructurales es ésta o por su concurso perturbador"²⁵.

Como se considera que esta definición abarca una población muy extensa, se ha tratado de diferenciar ciertos grupos de conductas de delincuentes:

- a. Inadaptación social: Conducta desarrollada por las personas que se apartan de la norma, sin que necesariamente tengan que realizar ninguna acción que entre en conflicto con su entorno.

25 Aguinaga, Juan y David Comas. **Infancia y adolescencia, la mirada de los adultos**; Pág. 251.

b. Conducta desviada: Sería la expresión de la inadaptación a través de comportamientos que trasgreden las normas sociales establecidas y que entrarían en conflicto con su entorno.

c. Conducta delincuente: Sería la conducta desviada penalizada por la ley.

Evaluar la delincuencia presenta serias dificultades. La definición jurídica puede resultar insatisfactoria, si se analiza a la delincuencia como un fenómeno social, pero se presentan ciertas dificultades, como si consiste en que el delito no es un concepto sociológico sino también normativo. Por su parte el mundo del delito enlaza con la moral y los valores, con las nociones sobre el bien y el mal y por lo tanto el delito suele tener un fenómeno oculto.

Los datos sobre la realidad son parciales, ya que sólo los delitos denunciados son los incluidos en las estadísticas oficiales y la magnitud de las denuncias varía según el delito y el año. Confundir la perturbación en general de una población con la que se denuncia, trae consigo, un conocimiento insuficiente sobre la cantidad, origen y desarrollo de la criminalidad, que a su vez hace poco eficaz, cualquier medida social o penal para controlarla. En la otra parte, la población reclusa constituye una pequeña parte de la población delincuente real, por lo que no representa todo el universo. Se está solo teniendo en cuenta un grupo incompleto, constituido por infractores sancionados, amonestados, sin llegar a ser institucionalizados, pero que no son todos los malhechores, faltaría la llamada delincuencia oculta. En general, está formada por los delincuentes más graves, por lo que no es representativa en cuanto a la conducta. Puede estar sobre

proporcionada, en cuanto a individuos pertenecientes a determinados grupos sociales más vigilados o facilidad de captura. Muchas actuaciones legales y policiales parecen centrarse en un determinado grupo social.

Actualmente existen más jóvenes violentos que en el pasado, pero menos delincuentes jóvenes. Aumentan los delitos con violencia a la vez que disminuyen los no violentos, se observa en la corta edad de los mismos que hacen uso de esa violencia. Por una parte hay que diferenciar la delincuencia juvenil como un fenómeno diferente a la adulta.

Es una conducta que se produce en una etapa particular del desarrollo humano y determinar la minoría de edad para los efectos de la responsabilidad ante la ley penal es un tema bastante debatido, y existe una gran variedad de criterios para fijar la edad límite en que una persona pueda considerarse como menor. En términos generales se considera menor de edad a quien por su desarrollo físico y psíquico no tiene la capacidad de autodeterminación del hombre, para actuar conforme el sentido, teniendo la facultad, reconocida normativamente, de comprender la anti-juricidad de su conducta.

En el ámbito jurídico penal, la capacidad de autodeterminación recibe el nombre de imputabilidad, de ahí quien no satisfaga el límite de edad que señala la ley, se le considera un inimputable. De acuerdo a la dogmática del delito, éste solo se puede cometer, si los elementos del mismo se integran en su totalidad en cada caso concreto sin embargo, no es posible en este trabajo ahondar en el estudio jurídico del delito y sus elementos, tema cuya profundidad indiscutible y sobre el cual se está muy lejos de llegar a conclusiones definitivas.

La imputabilidad, es un concepto que la opinión más generalizada la estima como un presupuesto del elemento culpabilidad, sin embargo, algunos tratadista de origen alemán no hace referencia alguna de ella. Asimismo, ha sido definida por el Código Penal italiano como la capacidad de entender y de querer, capacidad que requiere satisfacer un límite físico o sea la mayoría de edad que señala la propia ley, y un límite psíquico que consiste en la posibilidad de valorar la propia conducta en relación a la norma jurídica.

En otras palabras, el menor de edad, no tiene de acuerdo a la ley, la suficiente capacidad de entender y querer por una evidente falta de madurez física, que también lo es psíquica. El menor de edad podrá llevar a cabo actos u omisiones típicos pero no culpables, pues para que se le pueda reprochar su conducta a título doloso o culposo el menor deberá tener la capacidad de entender y querer su conducta de tal suerte que no se puede formular el reproche que entraña la culpabilidad por falta de base o sustentación mencionada.

Lo anterior, lleva a concluir que el menor no es, y no puede ser delincuente, simple y sencillamente porque su actuar no puede llegar a integrar todos los elementos del delito, pues es un sujeto inimputable y ésta, es condición esencial para que pueda integrarse el elemento de la culpabilidad. Diversos autores concluyen que el menor que realiza un proceder delictivo, no debe llamársele delincuente sino infractor, a lo cual se dice que es aquella persona menor de edad, la cual realiza una actuación que es tipificada en un tipo penal, entiéndase esto, como el encuadramiento de una conducta en algún delito establecido en el ordenamiento jurídico específico para menores.

En las grandes urbes, cada día son más los niños y jóvenes que, al verse imposibilitados para satisfacer sus necesidades en forma adecuada y socialmente aceptada, asumen comportamientos irregulares que les llevan a transgredir las leyes promulgadas para proteger el bien común de la sociedad, convirtiéndose así en menores infractores. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, detectó casos graves de violaciones a las garantías básicas en la mayoría de los centros para menores infractores del país, sobre todo respecto a sobre población, abusos, golpes, malos tratos, hacinamiento, y además se mantiene en los mismos lugares a niños de siete años con jóvenes de 16 y 17 años, y niñas en estado de gestación.

Dicha comisión encontró la estancia de dos menores infractoras con sus hijos, quienes se encontraban en condiciones precarias y también a dos menores de siete años, uno de ellos acusado de allanamiento de morada y otro de robo, quienes conviven con jóvenes de 18 años. En la mayoría de instituciones, las condiciones de vida son deplorables, pues hay fugas de agua, corrosión en instalaciones sanitarias, eléctricas, puertas y ventanas, duermen en planchas de concreto sin colchón y otros en el piso, no se les clasifica ni separa. Otras de las irregularidades constatadas durante el año 2002 en las visitas a los centros para menores del país son la escasez de medicamentos, ausencia de médicos, psicólogos y especialistas que los atiendan y que las niñas y adolescentes no cuenten con espacios construidos exclusivamente para albergarlas.

Esta situación ha obligado a que cocinas sean transformadas en dormitorios, se destacó que la situación en que viven los menores infractores del país podría mejorarse muchísimo si hubiera voluntad política del Ejecutivo y de los gobiernos municipales. De

acuerdo con las entrevistas realizadas por los visitadores de la comisión, la mayoría de esos centros refirieron que el robo está directamente relacionado con el consumo de sustancias psicotrópicas, inclusive algunos niños adictos al narcótico conocido como piedra, manifestaron que cuando empezaban a usarlo ya no podían parar, por lo que tenían que robar para seguir drogándose.

También se advirtió que un gran porcentaje de los casos, los padres de los menores eran adictos a sustancias tóxicas, otro alto porcentaje tenían familiares presos, muchos menores se habían fugado de sus casas y de esos mismos menores, la mayoría formaban parte de pandillas y más del 50 por ciento fue víctima de violencia intrafamiliar.

4.1. Incidencias del maltrato infantil versus la delincuencia juvenil en Guatemala

Las estadísticas acerca del maltrato físico de los niños son alarmantes. Se estima que cada año cientos de miles de niños reciben abuso y maltrato a manos de sus padres o parientes. Miles mueren y los que sobreviven el abuso, viven marcados por el trauma emocional que perdura mucho después de que los moretones físicos hayan desaparecido. Las comunidades y las cortes de justicia reconocen que estas heridas emocionales ocultas pueden ser tratadas. El reconocer y dar tratamiento a tiempo es importante para minimizar los efectos a largo plazo causados por el abuso físico. Cuando un niño/niña dice que ha sido abusado, hay que tomarlo en serio y evaluarlo de inmediato.

Los padres deben de consultar con su pediatra o médico de familia, quien podrá referirlos a un especialista en la evaluación y el tratamiento de abuso sexual. El profesional de la medicina que examine al niño podrá evaluar su condición y dar tratamiento a cualquier problema físico causado por el abuso; también podrá obtener evidencia que ayudará a proteger al niño/niña y le asegurará que todo está bien. El niño o niña que ha sido abusado sexualmente deberá someterse a una evaluación siquiátrica, o por otro profesional de la salud mental calificado, para determinar cómo le ha afectado y así determinar si necesita ayuda por un especialista para superar dicho trauma. El siquiatra, también puede ayudar a otros miembros de la familia que puedan estar muy afectados por lo ocurrido. Aunque la mayor parte de las acusaciones de abuso son verdaderas, puede haber falsas en casos de disputas sobre la custodia infantil o en otras situaciones.

En algunas ocasiones la corte puede pedirle a un siquiatra de niños y adolescentes que le ayude a determinar si el niño/niña está diciendo la verdad, o si le hará daño prestar testimonio en corte acerca del abuso. Cuando el niño/niña tiene que testificar, se pueden tener consideraciones especiales (tales como el uso del video para grabar el testimonio, pausas frecuentes, la exclusión de espectadores o la opción de no tener que mirar al acusado), las cuales hacen la que la experiencia cause menos estrés.

Los adultos, dada su madurez y conocimiento, siempre son los culpables en los casos de abuso. Nunca se le debe de echar la culpa al niño que ha sido abusado. Cuando el menor hace una confidencia a alguien acerca del abuso sexual, es importante darle apoyo y cariño; éste es el primer paso para ayudar a que restablezca su confianza en los adultos.

A menudo el daño emocional severo a los niños maltratados no se refleja hasta la adolescencia, o aún más tarde, cuando muchos de estos han sido maltratados se convierten en padres abusivos. Un adulto que fue abusado desde la infancia tiene mucha dificultad para establecer relaciones personales íntimas.

Estos hombres y mujeres pueden tener problemas con el acercamiento físico, el tocar, la intimidad y el confiar en otros al llegar a adultos. Están expuestos a un riesgo mayor de ansiedad, depresión, abuso de sustancias, enfermedades médicas y problemas en la escuela o en el trabajo. Sin el tratamiento adecuado el daño hecho a un púber abusado físicamente puede perdurar de por vida. La identificación y el tratamiento a tiempo son importantes para minimizar las consecuencias del abuso a largo plazo.

Los profesionales de la salud mental capacitados deben de llevar a cabo una evaluación comprensiva y proveer el tratamiento para los niños que han sido abusados. Mediante el tratamiento, el infante maltratado comienza a recuperar su sentido de confianza en sí mismo y en otros. Pueden ayudar a la familia aprender nuevas formas de darse apoyo y de comunicarse los unos con los otros. Los padres pueden también beneficiarse del apoyo, entrenamiento y manejo del coraje. El abuso físico no es el único tipo de maltrato infantil. Muchos niños son víctimas de abandono, de abuso sexual o de abuso emocional. En todos los tipos de abuso infantil, el niño y la familia pueden beneficiarse de una evaluación y tratamiento de un profesional de la salud mental capacitado.

La conclusión, que se puede extraer de estos datos es que las infracciones más destacables son: Los delitos contra las personas, homicidios, lesiones y delitos contra la

libertad sexual, los delitos contra la salud pública, como el tráfico de drogas y los delitos contra el patrimonio, como robo con violencia o intimidación, robos con fuerza, sustracciones en el interior de los vehículos. Otra de las cuestiones claves al hablar de conductas delictivas sería la reincidencia. En este sentido los datos procedentes de la investigación realizada en los juzgados de menores, reflejan que los porcentajes de reincidencia son muy pequeños. A la hora de abordar la cuestión relativa a las respuestas ofrecidas frente al problema de la delincuencia juvenil, se puede destacar, en primer lugar, un tipo de respuesta radical, que partiendo de la ausencia de derechos en los delincuentes equipara sistema penal eficiente con sistema penal duro y represivo.

Este tipo de respuesta que encuentra bastante resonancia en la opinión pública y en los medios de comunicación, ha sido empleada durante años y en muchos países, sobre todo latinoamericanos para sostener la tesis de que la delincuencia juvenil hay que enfrentarla recurriendo a métodos violentos, con la finalidad de defender a la sociedad, lo cual plantea la necesidad de organizar grupos paramilitares, compuestos por miembros de las fuerzas armadas, policías y grupos privados de vigilancia, comerciante y otros ciudadanos, que actúan de forma clandestina con el fin de aplicar ajusticiamientos sobre aquellos jóvenes a quienes la sociedad juzga como personas indeseables. Durante mucho tiempo, estos grupos han actuado con total impunidad y con un grado tal de tolerancia que ni siquiera se preocupaban de hacer desaparecer los cuerpos, si bien es cierto que sobre todo desde las organizaciones internacionales, se ha actuado de forma decidida contra este fenómeno con el fin de erradicarlo, ofreciendo otro tipo de alternativas para solucionar el problema de la delincuencia juvenil, conscientes de que los sistemas penales más represivos caracterizados por desconocer los derechos de los

acusados, no son ni mucho menos los más eficientes para tutelar los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que por el contrario, aumentan la criminalidad y la impunidad.

Junto al tipo de respuesta radical que recién se expuso, se han propuesto frecuentemente soluciones más moderadas que se puede calificar de tipo tradicional, que parten de la idea de endurecer el sistema penal dentro de los límites constitucionales con medidas empleadas frecuentemente para combatir la criminalidad y que son:

- a. El aumento de la policía.
- b. El aumento y endurecimiento de las penas.
- c. El aumento del número de detenidos.

Sin embargo, y pese a que las enumeradas constituyen las respuestas más buscadas por los ciudadanos para tales fines, lo cierto es que se ha comprobado que no constituyen medios eficaces para disminuir los índices de criminalidad, ni para resolver los conflictos que provocan los hechos delictivos.

En contraposición a las respuestas radicales y conservadoras, existe toda una gama de recomendaciones y directrices elaboradas por los sectores profesionales vinculados directamente, son el tratamiento de los menores en riesgo cuyo propósito ha sido dirimir los conflictos provocados por la delincuencia juvenil, disminuir o atenuar este tipo de problemas y dar tratamiento y orientación a los menores, todo dentro del orden

constitucional y el respeto a los derechos humanos. Tales recomendaciones han sido extraídas a partir de las directrices marcadas por Naciones Unidas y recogidas en los siguientes textos internacionales:

- a. Las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.
- b. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Proyecto de resolución presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas en el congreso sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente).
- c. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing).
- d. Convención de Naciones Unidas Sobre Derechos del Niño del 20 de octubre de 1989.

Las recomendaciones extraídas de tales textos y ofrecidas desde los citados sectores con la finalidad de resolver el problema de la delincuencia juvenil, frente a la cada vez mayor cantidad de voces que claman por resolver el conflicto con una mayor represión, han sido las siguientes:

- La prevención antes que la represión: Es decir, la mejor manera de prevenir

la delincuencia juvenil es la de impedir que surjan delincuentes juveniles, para lo cual se necesitan adecuados programas de asistencia social, económica, educacional y laboral;

- Minimizar el uso del sistema de justicia tradicional: Empleando otras vías y medios para resolver los conflictos generados con la delincuencia juvenil, antes de que intervenga el juez. Esta minimización de uso del sistema de justicia ordinaria, implica a su vez, la implementación de mecanismos adecuados por parte del Estado, dentro de los centros educativos como conferencias orientadoras hacia lo que sucede con el menor que trasgrede la norma jurídica;
- Minimizar la intervención estatal, dando mayor intervención a otros grupos de la vida social del conflicto y en la búsqueda de alternativas viables, como la familia, la escuela, la comunidad;
- Minimizar al máximo el encarcelamiento o medidas de internamiento en régimen cerrado de los menores, limitándolo a circunstancias excepcionales;
- Flexibilizar y diversificar la reacción penal: Con medidas flexibles, que se pueden ajustar y acondicionar periódicamente a las circunstancias del menor, según las condiciones, el avance y el progreso en el tratamiento o en la ejecución de la medida, se puede conseguir una mayor personalización de la medida tutelar, de manera que la reacción sea proporcional a la gravedad del caso, adaptándose a las condiciones y necesidades del menor. Aplicar a los menores infractores, todos

los derechos reconocidos a los adultos;

- Profesionalizar y especializar a la policía en materia de menores, así como a los jueces, fiscales y abogados, una mejora en el aspecto técnico de estos profesionales permitirá una mayor efectividad y eficacia en la reforma de los jóvenes delincuentes.

Afortunadamente en Guatemala, se está funcionando en esa línea, ya que existen jueces y fiscales especializados en la jurisdicción de menores, asimismo los abogados, necesitan ser especialistas, para poder actuar con propiedad ante esta jurisdicción, y los policías, más en el caso de la Policía Nacional Civil, reciben con cierta periodicidad cursos de formación continuada en materia de menores.

Si se avanza y profundiza en estas recomendaciones, buscando alternativas viables y aceptables para las partes en el conflicto provocado por la delincuencia juvenil, más que en buscar la represión y el castigo, medidas que solo sirven para que todos pierdan, se estará en el camino de ofrecer respuestas realmente eficaces ante un problema que ha alcanzado magnitudes que no se imaginaron hace algunas décadas.

4.2. Análisis conclusivo

La investigación que se realizó, es un análisis de la situación actual de la juventud guatemalteca, en el ámbito del maltrato infantil el cual constituye una violación a los derechos humanos de los menores de edad, porque se considera, que es uno de los

factores que más influye en la delincuencia juvenil, pues sin lugar a dudas, es un fenómeno muy representativo en las últimas décadas, y según antecedentes, no es nada nuevo, pues desde el siglo pasado, es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en el país sino también a nivel mundial.

Es por tal razón y por la creciente tasa de jóvenes infractores de las normas penales en Guatemala, que motivaron la realización de la presente investigación. Es un problema que aqueja todas las capas sociales y en cualquier rincón de la civilización humana.

La misma ha aumentado de forma alarmante en los últimos años, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

Los estudios criminológicos señalan el carácter multi-causal del fenómeno, pero a pesar de ello, se pueden señalar algunos factores que parecen decisivos en su aumento después de la Segunda Guerra Mundial. Así, son diversos los factores que se encuentran en su base, como la imposibilidad de grandes capas de la juventud de integrarse en el sistema y en los valores que éste promueve como únicos y verdaderos en el orden material y social, y la propia subcultura que genera la delincuencia que se transmite de una pandilla a otra, de modo que cada nuevo adepto trata de emular, y si es posible superar, las acciones violentas realizadas por los miembros anteriores al grupo.

Algunos autores sobre el tema, consideran que la desigualdad económica, es causa que el individuo desarrolle desesperanza, sin embargo esto no se trata de la simple pobreza,

ya que se conoce que hay algunos países o comunidades muy pobres, en los que virtualmente desconocen el robo y la violencia. Sin embargo, la gran diferencia entre quienes tienen recursos económicos y otros que carecen de los mismos, y sobre todo la imposibilidad de progresar socialmente, produce efectivamente causa de violencia y por lo tanto la frustración se suma a la evidencia de que no hay otra alternativa para cambiar el destino personal.

Sin embargo, de conformidad con la presente investigación realizada, se ha podido establecer que, aunque la desigualdad económica sea un fuerte problema entre las sociedades, es más influyente la cultura de violencia en la que el menor crece, la causa principal que consecuentemente crea en la mente de la persona que se ve violentada desde su temprana edad, ya sea física como psicológicamente, el deseo de hacer daño, por motivo que nadie tuvo consideración al hacerle daño a él mismo. Dichos individuos crecen, con un ambiente que la mayoría de veces, se encuentra lleno de vicios y maltratos entre sus padres, y sin mencionar la furia que puedan descargar en él, por lo tanto se desarrolla en un hogar sin valores morales, muchas veces desintegrado.

No hay que olvidar que la mayoría de éstos jóvenes son obligados desde su niñez a laborar, o a la mendicidad, inculcando en ellos una forma de adquirir dinero de manera fácil, y si no lo obtienen, son castigados, de ahí nace la necesidad de delinquir, este tipo de personas tienen por lo general una vida desordenada, llena de licor, estupefacientes, y promiscuidad sexual, lo que trae consigo el nacimiento de hijos no deseados, quienes llegan al mundo a continuar con el legado que sus padres inculcan; una vida totalmente alejada de los valores morales y principios fundamentales del ser humano.

La violencia engendra más violencia, y se convierte en un círculo vicioso en donde el menor, que ha sido abusado, psíquica, moral y emocional, y la mayoría de las veces físicamente, sólo espera poder tener la fuerza suficiente, o cuando sea grande para vengar esa violación a sus derechos fundamentales.

Finalmente, se debería concientizar más a la población adulta, que la salud de los menores debe ser cuidada de tal manera que no se exponga a un desequilibrio por causas de maltrato, que como ya se mencionó, puede ser de diferentes maneras y afectan de diversas maneras a los menores pudiéndole causar en casos extremos hasta la muerte.

También, se debe programar pláticas en los centros educativos, referente a la violencia familiar y la manera de prevenirla para que en un futuro, al formar una familia no traten mal a sus hijos pues todo niño maltratado tiene derecho a vivir una vida como cualquier otro y se le debe de dar la ayuda necesaria para poder superar este problema.

Realmente los padres tienen una enorme y delicada responsabilidad en el cuidado de sus hijos ya que juegan un papel importante dentro de una sociedad en la formación de futuros ciudadanos y para crear las condiciones adecuadas para su sano crecimiento.

Sin embargo, las instituciones encargadas de la niñez y adolescencia no han tenido un rol significativo dentro de la sociedad guatemalteca, por el contrario son usados normalmente como una plataforma política, y recortando o reduciendo sus recursos financieros, y distorsionando sus objetivos; normalmente para realizar campañas políticas e imagen de

algún candidato a un puesto público; no son instituciones técnicas especializadas.

El Estado en cualquier región del mundo juega un papel interesante en la formación de sus habitantes, ya que debe de desarrollar verdaderas políticas estatales socioeconómicas, destinadas exclusivamente a los infantes y adolescentes, que finalmente serán los ciudadanos del mañana de esta nación.

CONCLUSIONES

1. El alto índice de violencia delincuencial, física, psicológica y hasta económica, son motivos que están afectando de manera cotidiana y directa a la niñez y adolescencia, por el cual ponen en riesgo la integridad física y emocional de dicho sector de población, y surtiendo sus efectos negativos en la misma sociedad.
2. Las instituciones con competencia en el tema de los derechos de la niñez y adolescencia, como la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, la Procuraduría General de la Nación y el Procurador de los Derechos Humanos, no han jugado un papel protagonista dentro de la población guatemalteca, es decir son entes pasivos o simples espectadores.
3. Los niños y adolescentes, que son infractores de la ley penal, el cual se les inicia un proceso penal, y finalmente se dicta la sentencia; regularmente cumplen su condena en un centro de rehabilitación en donde no existen las condiciones necesarias para que puedan ser insertados en programas productivos y ser útiles a la sociedad.
4. La niñez y adolescencia que padece de una discapacidad física o mental carecen de un cuidado especial en los centros de estudio de educación y complicándose aun más, ya que no existen programas o políticas proyectadas especialmente a dicho sector de la población guatemalteca.

5. La falta de cultura de denuncia, por la propia víctima ante las autoridades competentes, especialmente por malos tratos producidos por el padre y/o madre, y posiblemente algún pariente cercano a los niños y adolescentes, los cuales ven a la violencia como algo normal dentro del hogar, afectándoles posteriormente emocionalmente.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Estado a través del Organismo Ejecutivo presente al Congreso de la República de Guatemala, una iniciativa de ley de políticas estatales, adicionalmente a las ya establecidas, en protección especialmente a la niñez y adolescencia que es vulnerable a la violencia física, psicológica o malos tratos y hasta económicos a que son objeto cotidianamente, porque con frecuencia se ven los constantes malos tratos hacia la niñez y adolescencia, sin que se logre beneficio alguno para éstos.
2. El Estado por conducto del Organismo Ejecutivo, debe reformar la Ley de Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, en el sentido específico que el personal deberá ser técnico y especializado, relacionado con la niñez y adolescencia y no como actualmente está establecido, el cual no lo exige y asimismo debe haber una mayor coordinación entre las instituciones que velan por los derechos de la infancia y mejorar sustancialmente las condiciones de vida en que se encuentran los menores privados de libertad.
3. El Organismo Ejecutivo por medio de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, debe crear reales o efectivos programas especiales y permanentes, en los centros de detención para la niñez y adolescencia, que se encuentran privados de libertad y puedan así ser insertados nuevamente en la sociedad guatemalteca, ser útiles y responsables ciudadanos a la misma.

4. Es necesario que el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, puedan crear centros educativos, con personal especializados que atiendan a niños y adolescentes que adolezcan de algún defecto físico o mental, que les permita ser útiles y valerse por sí mismos como cualquier persona normal e insertarlos a la sociedad, ya que con ello, se estará atendiendo a este sector de la población que ha estado olvidada por el Estado.

5. El Organismo Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia debe crear campañas permanentes de concientización para que la población de la niñez y adolescencia denuncie los malos tratos que son objeto y erradicar sustancialmente la violencia de todo tipo en los hogares guatemaltecos, mejorando con ello la calidad de vida de los púberes.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUINAGA, Juan y David Comas. **Infancia y adolescencia; La mirada de los adultos**. España, s.e. Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid, 1991.
- AJURIAGUERRA, José. **Manual de psiquiatría infantil**. España, Ed. Toray Masson, Barcelona, 1989.
- ALPHANDERY, Gustavo. **La formación de la personalidad del niño**. Madrid, España, Ed. Morata, 1986.
- Asociación Pro Derechos Humanos. **Malos tratos al menor, socialmente aceptados**. Documentación social. Madrid, España, s. e. 1989.
- BURGOS, Amilcar. **El fortalecimiento de las instituciones sociales**. Guatemala, Revista Asies, No. 5, 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Argentina, Ed. Heliastas, Buenos Aires, 1979.
- CALVO ROSALES, Javier y Juan Ramón Calvo Fernández. **El niño maltratado**. Madrid, España, s. e. 1987.
- ERRANO, Ignacio, y Amado Ullán. **Modificación de comportamientos agresivos en la infancia y adolescencia**. Argentina, s. e.1988.
- FLORES LOZANO, José Antonio. **Aspectos psicosociales y familiares del niño maltratado**. México, s.e.1986.
- GESELL, Alfredo. **Psicología evolutiva de 1 a 16 años**. México, Ed. Piados, 1987.
- HERBERT, Mauricio. **Los problemas de los niños. Guia practica para prevenirlos y tratarlos**. Madrid, España, Ed. Planeta, 1986.

PAUL, Julia. **Maltrato y abandono infantil, identificación de factores de riesgo.** España, Ed. Vitoria-Gastei, Barcelona, 1988

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** España, Ed. Espasa Calpe. S,A., 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 17-73, Guatemala, 1973.

Ley de Protección integral para la niñez y la adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 27-2003, Guatemala, 2003.

Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 27-90